

**PRECEDENTES DE LA PASTORAL DE 12 DE MARZO DE
1942 DE D. FIDEL GARCÍA MARTÍNEZ,
OBISPO DE CALAHORRA Y LA CALZADA,
SOBRE EL RÉGIMEN NAZI
(Esbozo de una fidelidad incomprensida)**

por

Arturo Calvo Espiga*

Resumen

El año 1942, el Obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada publicó una Carta Pastoral en la que se denunciaba la persecución a que era sometida la Iglesia Católica en la Alemania nazi, escrito y denuncia que fueron muy mal acogidos por las autoridades políticas españolas. En este trabajo se estudia la obra teológica y pastoral del referido Obispo desde que toma posesión de la Diócesis hasta el año 1942, con el propósito de buscar posibles antecedentes ideológicos, eclesiológicos o políticos a la mencionada Carta Pastoral. Al margen y más allá de cualquier otra razón o causa relacionada con una determinada opción política, el único motivo, según nuestras conclusiones, que impulsó a D. Fidel García Martínez a publicar el referido documento fue su radical y absoluta fidelidad al Evangelio, a la Iglesia y al magisterio del Romano Pontífice.

Abstract

In the year 1942, the Bishop of the Diocese of Calahorra and La Calzada publisher a Pastoral letter which reported the persecution that the Catholic Church was subject to by the German Nazis, a report and denunciation which were badly received by the Spanish politics authorities. In this report the theological and pastoral works written by the mentioned Bishop are studied from the date he took over the Diocese until the year 1942 with the intention and purpose of looking for possible ideological, ecclesiological or political precedents in the mentioned letter. Political reasons or causes aside, the only motive, according to our conclusions, that pushed or made Mr. Fidel García Martínez publish the referred document was his radical and absolute faith in the Gospel, the Church and the teaching of the Roman Pontiff.

*. Abogado del Tribunal de la Rota de Roma. Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

Con fecha 28 de febrero de 1942, hace ahora sesenta y cinco años, publicaba el Obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, **Dr. D. FIDEL GARCIA MARTINEZ**¹, en el n. 4, de 12 de marzo de 1942, del Boletín Oficial de su Obispado, una Instrucción Pastoral que tituló: “*Sobre algunos errores modernos*”². Pastoral, que como ya pusimos de relieve en su momento, fue tan bien recibida y comentada en los

1. Había nacido D. Fidel García Martínez el día 24 de abril de 1880 en Soto y Amío, provincia de León y diócesis de Oviedo. Ingresó en el Seminario-Universidad Pontificia de Comillas el año 1893 y en él curso todos sus estudios hasta 1907, doctorándose en Filosofía, Teología y Derecho Canónico. Recibió el orden del presbiterado el 25 de mayo de 1907 y en este mismo año fue nombrado coadjutor de la parroquia de Santa María de Trubia, pasando, al año siguiente, con el mismo cargo, a la de Santa Eulalia de Turielos, en La Felguera. En 1910 ganó por oposición la Magistralía de la Catedral de Palencia y, un año después, el 20 de octubre de 1911, fue nombrado Provisor y Vicario General de aquel Obispado. Más tarde, el año 1913, por indicación de Roma, fue nombrado Gobernador Eclesiástico de la diócesis palentina. Al ser trasladado a la Sede santanderina el Exc.mo Sr. D. Juan Plaza, el Nuncio en España, Mons. Ragonesi, propuso a D. Fidel García Martínez para desempeñar el cargo de Administrador Apostólico de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, siendo preconizado Obispo Titular de Hippo por el Papa Benedicto XV en el Consistorio de 16 de diciembre de 1920. Por razones que no son del caso, pero que describen perfectamente el talante personal de este hombre, recibió la consagración episcopal en Roma, en la Iglesia del Gesù, panteón de San Ignacio de Loyola, el 26 de mayo de 1921, de manos del cardenal Vico, antiguo Nuncio en España. El día 17 de julio de 1921 tomó posesión de la Diócesis como Administrador Apostólico y el día 7 de septiembre de 1927, a propuesta del rey Alfonso XIII, el Papa Pío XI le nombró Obispo residencial de Calahorra y La Calzada, tomando posesión de la Diócesis el día 7 de diciembre del mismo año y permaneciendo al frente de la misma hasta el año 1952. Como ha puesto de relieve Cárcel Ortí, el nombramiento de D. Fidel para la Diócesis de Calahorra y La Calzada no presentó dificultad alguna: “Obispo de *Santander*, vacante por muerte del anciano prelado Vicente Sánchez de Castro, fue nombrado en 1920 el administrador apostólico de Calahorra, *Juan Plaza García*... La vacante sede de *Calahorra* volvió a presentar una vez más el problema de la situación jurídica de dicha diócesis, cuya sede debería pasar a Logroño, capital de la provincia, en virtud de lo establecido en el concordato de 1851... Candidato del nuncio para la administración apostólica de *Calahorra* fue el canónigo magistral de Palencia, *Fidel García Martínez*, ‘che in coscienza credo il più idoneo di quanti sacerdoti conosco’. Este había sido recomendado al representante pontificio por el rector de Comillas, en nombre de los superiores y profesores del citado seminario, pues lo consideraban el mejor de sus alumnos, ‘che potrebbe essere un eccellente vescovo da fare onore all’episcopato spagnuolo’, pues era ‘sacerdote umilissimo, di condotta veramente esemplare, di zelo apostolico, di grande talento, di vasta erudizione e soprattutto di uno spirito sommamente equilibrato’. Había sido gobernador eclesiástico de Palencia, cuando en 1913 el obispo se retiró a Santiago de Compostela por motivos de salud, y desempeñó el cargo ‘egregiamente’ hasta la muerte del obispo. También el nuevo obispo, ‘pur temendo di perderlo, mi ha assicurato a voce e per iscritto, che lo ritiene capacissimo di governare una diocesi’” (V. CÁRCCEL ORTÍ, *Benedicto XV y los Obispos españoles. Los nombramientos episcopales en España desde 1914 hasta 1922*, Archivum Historiae Pontificiae 30, 1992, 311-312).

2. Sobre el contenido de esta pastoral y las vicisitudes por las que atravesó y arrojó la publicación de esta Carta-Pastoral, puede verse A. CALVO ESPIGA, *Un Obispo en la encrucijada de las relaciones Iglesia-Estado. La Instrucción Pastoral de D. Fidel García Martínez del año 1942*, Scriptorium Victoricense 39, 1992, 84-125.

ambientes eclesiales y culturales de la Europa no nazi³, como silenciada en el ámbito de nuestras fronteras. De este injusto silencio se hacía eco la introducción de una sencilla reedición impresa en Burgos el año 1963:

*“... la prensa española, a excepción de dos o tres Boletines Eclesiásticos que tuvieron el valor de reproducirla, silenció totalmente la Instrucción de que hablamos, al igual que como lo había hecho con la Carta Encíclica de Su Santidad Pío XI, de 14 de marzo de 1937, **Sobre la situación de la Iglesia Católica en el Reich Germánico...**”.*

Pero, a pesar de este silencio, “*la impresión que causó en todos aquellos a cuyo conocimiento pudo llegar, fue verdaderamente extraordinaria; y las copias o reproducciones clandestinas... que de dicha Instrucción se hicieron, fueron incontables*”.

Cabe también recordar en esta introducción, por la importancia y trascendencia que este hecho va a tener en la vida y misión pastoral de D. Fidel, la publicación, el día 10 de abril de 1937⁴, mucho antes de que los excesos del nazismo desataran el horror de la Segunda Guerra Mundial y mientras las potencias europeas, democráticas o totalitarias, pactaban el encubrimiento y provocador silencio de las ya públicas y abiertamente injustas acciones de Hitler, por el Papa Pío XI⁵ de una encíclica, mo-

3. Tal y como puede constatarse en un artículo publicado por Ch. JOURNET en junio de 1942 y titulado *L'ordre nouveau*, donde se hace una extensa y encomiable referencia a la Pastoral de D. Fidel introducida por esta inequívoca afirmación:

“Dans une lettre pastorale, datée du 28 février 1942, qu'il faudra compter à l'honneur de l'Eglise d'Espagne, l'évêque de Calahorra vient de rappeler avec force le devoir fondamental...”

Este artículo forma parte de la obra *Exigences chrétiennes en politique*, publicado en Saint-Maurice 1990. La cita referida corresponde a la página 184 del mismo.

En alguna ocasión se acusó a D. Fidel de antialemán y anglófilo, intentando, de este modo, situar el magisterio del Obispo de Calahorra y La Calzada en una perspectiva de opción política concreta nunca pretendida. Sirva como refutación más que suficiente de este equívoco y como confirmación de que D. Fidel se mantuvo, al escribir su Pastoral, en una línea de pura sensibilidad y comunión eclesial lo dicho por el cardenal von FAULHABER en el sermón que predicó en Munich el último día del año 1941:

“Las dos grandes comunidades cristianas de Alemania saben que lo que, en este momento, tienen ante ellas es una cuestión de vida o muerte. Se trata de los fundamentos mismos del cristianismo, de las santas Escrituras, de la fe en el Cristo del Evangelio... Lo que hoy se ofrece a nuestros ojos en el escenario del mundo es un capítulo del Apocalipsis, un episodio de la lucha eterna de la luz y de las tinieblas. Estad atentos para que la luz que está presente en vosotros no se convierta en tiniebla... Este Cristo, que se quiere erradicar del pueblo alemán, es el señor de la historia universal...” (Ch. JOURNET, o.c., p. 184, n. 1).

4. Cf. *Acta Apostolicae Sedis* 29, 1937, 145-167. Posteriormente, en las páginas 168-188, se ofrece la versión italiana de la encíclica que en las páginas anteriores aparece en alemán. En adelante, siempre que citeos el órgano oficial de la Santa Sede lo haremos mediante las siglas AAS.

5. Pocos días antes, el 28 de marzo de 1937, había publicado el mismo Pontífice la encíclica *Firmissimam constantiam*, sobre la situación de la fe católica en Méjico (Cfr. AAS 29, 1937, 189-199. Con texto castellano en las págs. 200-211). El día 19 del mismo marzo, hacía pública la famosa carta encíclica *Divini Redemptoris*, sobre el comunismo ateo (Cfr. I.c., p. 65-106). Así pues, en un mes escaso, Pío XI formuló una triada magisterial valiente y comprometida... profética, podría decirse, desde la perspectiva de los setenta años pasados.

delo de valentía y clarividencia, en la que el Pontífice expresaba, ya desde las primeras frases de la misma, su dolor y repulsa frente a las actuaciones de los nazis:

*“Con viva ansia y con estupor siempre creciente venimos observando desde hace tiempo la vía dolorosa de la Iglesia y el progresivo agudizarse de la opresión de los fieles que le han permanecido devotos en el espíritu y en la obra; y todo esto en aquella tierra y en medio de aquel pueblo, al que San Bonifacio llevó un día el luminoso y alegre mensaje de Cristo y del Reino de Dios”*⁶.

Desde la perspectiva del magisterio de Pío XI y según apuntamos hace quince años, “jamás, sobre todo teniendo en cuenta cómo fue valorada por algunos la carta pastoral que estamos comentando, se insistirá bastante en que el auténtico móvil y la razón fundamental que empujaron a D. Fidel a escribir su Pastoral no fueron otros que la doctrina y denuncias contenidas en la encíclica del Papa Pío XI. Que el escrito del obispo de Calahorra tuviese importantes y, quizás, desagradables repercusiones políticas es un hecho no menos cierto por no buscado. Ciertamente que en la situación política española del momento, en que desde las instancias oficiales del poder se había optado, con toda la fuerza propagandística del Régimen, por el modelo nazi de sociedad y de política, la Pastoral de D. Fidel iba a causar un fuerte impacto, incluso fácilmente manipulable según conveniencias. Pero, la propia certeza del Prelado de que esto ocurriría, como exponía en carta personal dirigida al Nuncio en Madrid el día 23 de marzo de 1942, es prueba más que suficiente de que su escrito sólo buscaba una finalidad pastoral”⁷. Sin embargo, el contenido de esta carta dirigida al Nuncio no significa que el Obispo de Calahorra y La Calzada se erigiera, por su cuenta y riesgo, en espontáneo e inconsciente transmisor de la enseñanza pontificia. La Pastoral de D. Fidel sólo fue ceñida y comprometida respuesta eclesial a una Circular confidencial sobre la persecución religiosa en Alemania y los errores nazis, transmitida por la propia Nunciatura en Madrid a todos los Obispos españoles:

*“Conocedor del vigilante celo que siempre ha distinguido a los Prelados españoles, no dudo de que V.E. empleará todo su esfuerzo en combatir y contrarrestar cuanto pueda oponerse a la pureza de la Fe y no ahorrará sacrificio alguno para lograr que se conserve incontaminada en esta Nación, que siempre consideró como su mayor timbre de gloria el ser la propagadora y la defensora de la Fe católica en el mundo entero”*⁸.

Para encuadrar adecuadamente el contenido y límites de este estudio, hemos de tener muy presente el entorno de la Instrucción Pastoral a que nos venimos refi-

6. AAS, cit., p. 145. En relación con el contenido de esta encíclica puede verse A. CALVO ESPIGA, *Un Obispo en la encrucijada...*, cit., p. 90-97.

7. A. CALVO ESPIGA, *Un Obispo en la encrucijada...*, cit., p. 96.

8. *Ibid.*

riendo y, sobre todo, las consecuencias que tuvo para la persona y misión de D. Fidel. La crisis de las relaciones con las autoridades políticas de su tiempo provocada por la Carta pastoral de D. Fidel García Martínez puede considerarse como una anécdota más dentro del difícil equilibrio en que, a lo largo de la historia, se han desarrollado las relaciones entre la Iglesia y los poderes públicos. Además, si la denuncia de D. Fidel pudo ser tan rotunda se debió a que tuvo el sentido eclesial de situar su palabra no en el parapeto del francotirador, sino en la plaza pública de la predicación, de la información y de la comunión con la enseñanza del Papa y de otros Obispos que, sufriendo la persecución, a veces, en su propia carne y, siempre, en sus instituciones de apostolado y servicio, no callaron ante la injusticia. La fuerza comprometedora del magisterio de D. Fidel estaba indudablemente avalada por su sentido de Iglesia.

Hace quince años, con motivo del cincuentenario de su publicación, además de analizar el contenido de la mentada Instrucción Pastoral también hicimos referencia a algunas de las negativas reacciones que aquella provocó entre las autoridades políticas del momento, sin duda alguna a causa de la alineación del Gobierno del general Franco con los intereses del régimen alemán. Pocos años después de la polémica que suscitó la Pastoral, D. Fidel, con la oscura disculpa de una calumnia arteramente coreada en los años cincuenta por medios y periodistas que ogaño se atreven a presumir de veraces y demócratas, *dimitía* de sus responsabilidades de gobierno en una decisión tan profunda y discreta como había sido el conjunto de su ministerio episcopal⁹. Espero no habrán de faltar historiadores que con la lucidez de la objeti-

9. El mismo año en que D. Fidel presenta su dimisión otro obispo, esta vez en la *helénica* Sicilia, Mons. Angelo Ficarra, obispo de Patti, pasaba por una experiencia muy semejante, incluido el nombramiento de un Obispo Auxiliar, Coadjutor *sedi datus*, en el caso de Sicilia, con plenos poderes, que reducía a una mera figura decorativa el papel del Obispo residencial. Una mañana de agosto de 1957 Mons. Angelo Ficarra se enteró por uno de los periódicos locales de Sicilia, pues, al parecer, el Arzobispo de Catania, Mons. Bentivoglio, que debiera haberle comunicado oficialmente la noticia, estuvo como peregrino en Palestina todo el mes de agosto de 1957, que había sido *promovido* a la Sede titular de Leontopolis de Augustamnica, un antiquísimo Arzobispado “in partibus infidelium”, pasando a Obispo residencial de Patti Mons. Giuseppe Pullano, Coadjutor primero y desde marzo de 1955 Administrador Apostólico *sede plena*. Aquí, para D. Fidel, fue, probablemente, la valentía de una Instrucción pastoral la causa, bien que disimulada, por razones que poco o nada tuvieron que ver con el ministerio pastoral ni con la imposibilidad personal, del final de un ministerio; allí, probablemente, fue la incapacidad de los líderes locales y provinciales de la Democracia Cristiana la que provocó una inesperada *promoción* arzobispal que proyectaba a un comprometido Obispo del gobierno de una Diócesis a los honores de la nada. También Mons. Ficarra era un Obispo culto: conocedor profundo de San Jerónimo y muy preocupado por la situación social del cristianismo en Sicilia, como se demostró en su obra *Le devozioni materiali*, que fue muy mal acogida por las jerarquías eclesíásticas de su tiempo. La memoria de Mons. Ficarra, probablemente porque el pueblo, la sociedad y la Iglesia italianos, además de tener un nivel cultural muy superior al que padecemos en España, no sufren la acomplejada estupidez e ignorancia de los católicos españoles, ha corrido mejor suerte que la de D. Fidel García. Hoy se reconoce en Italia a Mons. Ficarra como un claro ejemplo de

vidad y la luz de los años acaben haciendo luz sobre las sombras de una flagrante injusticia. Por mi parte, en esta colaboración intento ofrecer algún elemento que pueda aportar, siquiera en ciernes, explicación razonada, tanto desde la preocupación teológica de D. Fidel como desde su magisterio episcopal, de la causa y motivos que empujaron al Obispo calagurritano a publicar tal documento.

La pregunta metodológica que conforma el armazón de estas páginas se dirige a la obra doctrinal y pensamiento de D. Fidel en un intento de encontrar razón o pista desde las que, al menos remotamente, poder explicar la decisión del Obispo calagurritano de publicar un documento pastoral tan abierta y radicalmente crítico no sólo con las tropelías cometidas por el régimen alemán sino contra la ideología en que se fundamentaba, así como contra quienes, políticos, intelectuales y periodistas, por omisión o comisión, favorecían tales hechos e ideas. Aunque la obra escrita de D. Fidel abarca muchas más páginas y títulos que los que aquí referimos, hemos ceñido, dado el intento que nos guía, nuestra búsqueda y reflexión a lo publicado con anterioridad al año 1942, sin que ello impida alguna referencia concreta y determinada a lo publicado por el Obispo con posterioridad a tal fecha, sin que esta opción metodológica implique el desconocimiento u olvido del conjunto de la obra escrita de D. Fidel a la que esperamos dedicar otro estudio¹⁰. En consecuencia, estructuraremos este estudio en tres apartados fundamentales. En el primero, sobre todo por la relación doctrinal y pastoral que guarda con las cuestiones abordadas por D. Fidel en su Instrucción Pastoral, presentaremos un proyecto de encíclica de Pío XI en que se condenaba sin paliativos el racismo y el antisemitismo del régimen nazi. En el segundo, referiremos el pensamiento de D. Fidel en torno a la espinosa cuestión de las relaciones de la Iglesia con el Estado desde los propios parámetros en que él las sitúa bien en sus fundamentos doctrinales y teológicos, bien en sus con-

espiritualidad auténtica, en cuanto supo mantenerse independiente de los mecanismos del poder y distante de la lógica mundana de una Iglesia entendida frecuentemente más como sistema social que como realidad trascendente encarnada en la historia, lo que convierte además al Obispo siciliano en testigo y maestro de espiritualidad cristiana más allá del simple y vacío devocionismo o del rígido dogmatismo que, en realidad, no hacen sino alejar al creyente de una religiosidad profunda. Santidad y profundidad cristiana y pastoral de Mons. Ficarra que, por encima, de cualquier duda fue públicamente reconocida por todos los Obispos de Sicilia, cuando el 16 de abril de 1986 se arrodillaron ante su tumba en la Iglesia Madre de Canicattì, su lugar de nacimiento, el cardenal de Palermo y los Arzobispos y Obispos de Agrigento, Patti, Caltanissetta, Siracusa, Ragusa y Trapani. Algo parecido podría decirse de otro benemérito Obispo italiano, Mons. Roberto Ronca, Arzobispo titular de Lepanto y fundador del movimiento político “Civiltà Italica” que, ordenado de obispo el 11 de julio de 1948, fue *invitado* a dimitir el año 1955 de la Prelatura Territorial de Pompeya.

10. Es, precisamente, a partir de su *dimisión* como obispo residencial cuando D. Fidel publica el grueso de su obra teológica, dedicada a cuestiones relacionadas de forma especial con la evolución del dogma y con las notas que cualifican teológicamente a la denominada *fe eclesialística*. Al conjunto de esta obra, así como a las intervenciones del propio D. Fidel en las sesiones del Concilio Vaticano II a las que asistió, tenemos intención de dedicar un nuevo estudio.

creciones más relevantes. Por fin, dedicaremos el tercer apartado a la presentación y análisis del pensamiento de D. Fidel a través de los documentos de carácter doctrinal-pastoral que publicó desde que asumió la responsabilidad pastoral de la Diócesis el año 1921 hasta el año 1941, para finalizar con una conclusión abierta a la provisionalidad de más acertadas reflexiones..

I. La última desilusión de Pío XI

Humani Generis Unitas: primeras palabras y frontispicio de la nonata y *escondida* encíclica que nunca publicó Pío XI y que fue proyectada cuando todavía no había perdido su tersura la tinta de la *Mit brennender Sorge*. Los meses que siguieron a la publicación el día 10 de abril de 1937 de esta encíclica, causa última y legitimación originaria de la Instrucción pastoral que D. Fidel García publicara el año 1942, confirmaron y consolidaron no pocos de los temores y excesos del régimen nazi que ya se denunciaban en ella. Los principios que invocaba y asumía el nacionalsocialismo alemán como quicio de la nueva Alemania prometida y fundamento y razón de su política, tanto la internacional como la nacional, abocaron a Pío XI a sacar las últimas consecuencias de los principales postulados de su magisterio al respecto ya expuestos en la *Mit brennender Sorge*. Al mismo tiempo, el Papa con su nueva encíclica pretendía plantear una reflexión doctrinal más extensa y detallada sobre las doctrinas y actitudes racistas y antisemitas del régimen nacional-socialista alemán.

A pesar de la existencia de constantes y bien fundados rumores sobre la existencia de un proyecto de encíclica en que Pío XI se proponía la condena explícita del racismo y del antisemitismo¹¹, sólo a finales de 1988 la Iglesia Católica reconoció oficialmente la autenticidad de lo que hasta ese momento no había pasado de ser mero rumor, aunque, como ya hemos señalado, bien fundado, sobre todo si se tiene en cuenta lo expuesto en la *Declaración sobre la postura de la Iglesia ante el racismo* que la Pontificia Comisión *Iustitia et Pax* publicó el día 3 de noviembre de 1988:

“El Papa Pío XI condenó sin ambages las doctrinas nazis en su encíclica *Mit brennender Sorge*, declarando que: ‘Quien toma la raza, o el pueblo o el Estado... o cualquier otro valor fundamental de

11. “A Roma, all’inizio del 1939, tutti quanti sapevano che il papa avrebbe fatto un discorso e che non si sarebbe lasciato sfuggire l’occasione. Il ricordo era rimasto. Nessuno sapeva che stava pensando a un’enciclica. Le notizie di cui il *New York Times* si farà eco alla fine di novembre del 1938 non vanno oltre le voci che agitano in permanenza prelati e giornalisti, e i pochi iniziati vincolati dal segreto se lo sono portato nella tomba. È l’interesse per la personalità dei protagonisti –LaFarge, Desbuquois, Gundlach: la loro vita, il loro pensiero- che ha aperto la pista e, per così dire, stanato la lepre. Si arriva così al 1972” (E. POULAT, *Pio XI, gli ebrei e l’antisemitismo*, en G. PASSELECO y B. SUCHECKY, *L’enciclica nascosta di Pio XI*, Milán 1997, XI). Puede verse también G. ZAHN, *The unpublished encyclical – an opportunity missed*, National Catholic Reporter, 15-12-1972, 9.

la comunidad humana... para separarlo de la escala de valores... y los diviniza por un culto idolátrico, pervierte y falsifica el orden de las cosas creado y establecido por Dios'. El 13 de abril de 1938, el Papa hacía que la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades dirigiera a todos los Rectores y Decanos de Facultades una carta, imponiendo a todos los profesores de teología la obligación de refutar, según el método propio de cada disciplina, las seudo-verdades científicas con las que el nazismo intentaba justificar su ideología racista. *El mismo Pío XI preparaba, ya desde 1937, una gran encíclica sobre la unidad del género humano, que debía condenar el racismo y el antisemitismo. Fue sorprendido por la muerte antes de que pudiera publicarla.* Su sucesor, Pío XII, incorporó algunos elementos en su primera encíclica *Summi Pontificatus*, y sobre todo en el Mensaje de Navidad de 1942, donde afirmaba que entre los falsos postulados del positivismo jurídico 'hay que incluir una teoría que reivindica para tal nación, tal raza, tal clase, el <instinto jurídico>, imperativo supremo y norma inapelable'. Y el Papa lanzaba a la vez un llamado vibrante a favor de un orden social nuevo y mejor: 'Este empeño, la humanidad lo debe a centenares de miles de personas, que sin la menor culpa de su parte, sino a veces simplemente porque pertenecen a tal raza o a tal nacionalidad, son destinadas a la muerte o a una progresiva consunción'. En la misma Alemania, hubo entonces una valiente resistencia del catolicismo, de la que el Papa Juan Pablo II se ha hecho eco el 30 de abril de 1987, con ocasión de su segundo viaje a ese país"¹².

1. Un jesuita norteamericano antirracista y la valentía de Pío XI

En los primeros días del mes de junio de 1938, el Padre JOHN LAFARGE, jesuita norteamericano de 38 años de edad, llega a Roma, etapa importante, aunque no fundamental respecto a la misión que le había sido encomendada, de un viaje que el religioso estaba realizando por Europa. La víspera de su despedida de Roma ha-

12. http://vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/ La cursiva del texto es nuestra. La encíclica *Summi Pontificatus* puede verse en AAS 31, 1939, 481-509 y el Radiomensaje de Navidad de 1942 en AAS 35, 1943, 14-23.

cia París, el P. LaFarge fue llamado por Pío XI a su residencia de Castelgandolfo¹³. El día 22 de junio, LaFarge conoce personalmente a Pío XI al tiempo que desconocía la urgencia de aquella, para él, sorpresiva convocatoria. El joven jesuita ignoraba que Pío XI había leído su libro *Interracial Justice* publicado en Estados Unidos el año anterior¹⁴. No le faltaba razón a quien calificó el proceso que gestó el borrador de la encíclica nonata de *una narración de novela de espionaje*¹⁵. Lo que más había

13. A pesar de lo extraño que pueda parecernos que un Papa de 81 años, enfermo y en medio de una complejísima, desconcertante y explosiva situación internacional, conociese, a menos de un año de su publicación, una obra sobre los problemas raciales, económicos y sociales del Sur de los Estados Unidos de América, así fue. Pío XI pasó cuarenta y cinco años de su vida dirigiendo dos grandes bibliotecas, la Ambrosiana de Milán y la Vaticana en Roma. Tanto su erudición como su pundonor de bibliotecario le llevaban a inspeccionar directamente todos los libros que entraban en la biblioteca y tenía por costumbre retener todos aquellos de los que pensaba que tenía que estar al corriente para leerlos antes de su catalogación. Mientras duró su pontificado, responsables y trabajadores de la Biblioteca Vaticana siempre mantuvieron la sorpresa sobre qué libro podía el Papa preguntarles o hablarles, a la vez que tenían muy claro que al Pontífice los libros le interesaban muchísimo. Cf. P. C. KENT, *The Pope and the Duce: The International Impact of the Lateran Agreements* (Nueva York 1981) 194; Th. B. MORGAN, *A reporter at the Papal Court: A Narrative of the Reign of Pope Pius XI* (Nueva York 1939) 134.

14. El P. LaFarge anticipó en su obra todos los problemas y discusiones que en torno a la cuestión de la integración racial se plantearon en Estados Unidos durante los años sucesivos. Diecisiete años antes de que el Tribunal Supremo se planteara el problema de la integración escolar, LaFarge formuló el principio, mantenido posteriormente por el propio Tribunal Supremo, de la injusticia radical que generaba y en la que enraizaba la separación racial en la educación. La educación se funda radicalmente en el respeto de sí mismo y en la percepción de la propia responsabilidad, principios minados y anulados por el hecho de considerar a los negros indignos de la compañía de los blancos. Incluso expone y analiza el profundo sentimiento de culpa experimentado por los negros *promocionados* social y económicamente que *se ven obligados* a abandonar en la marginación a las personas de su mismo color. Cf. J. LAFARGE, *Interracial Justice: A Study of the Catholic Doctrine of Rase Relations* (Nueva York 1937) 116, 132 y 144.

15. “È la materia dei racconti di spionaggio. Un sacerdote americano, in viaggio per l’Europa durante le persecuzioni dei nazisti del 1938, si reca in visita a Roma, città che non faceva parte della sua missione (egli è all’estero per scrivere su un Congresso eucaristico in Cecoslovacchia). In qualche modo il papa, Pio XI, viene a sapere che il prete è a Roma, e lo invita a un incontro privato nella sua residenza estiva. Il sacerdote, che non ha mai incontrato questo papa, non ha idea di che cosa il Santo padre possa volere da lui. Mentre si dirige verso la stanza papale, un volto celebre scivola accanto a lui senza fermarsi, occhi e guance incavati –Eugenio Pacelli, il segretario di stato del papa- per dirgli per quale ragione è stato convocato.

“A tu per tu con il papa –la conversazione si svolge in francese e in tedesco-, al sacerdote viene affidata una missione segreta: scrivere una condanna della politica razziale della Germania nazista. Il pontefice pubblicherà il testo sottoforma di enciclica..., ma il prete deve scriverla secondo le proprie convinzioni: ‘Di’ semplicemente quello che diresti se fossi tu stesso papa’.

“È una materia piuttosto eccitante. Il papa dice persino al prete che è Dio ad averlo inviato a Roma in questo momento opportuno. Perché lui fra tutti? Il papa, si scopre, ha letto un libro del sacerdote sui rapporti razziali con i negri americani” (G. WILLS, *Alla ricerca della giustizia*, en G. PASSELECO y B. SUCHECKY, *L’Enciclica nascosta...*, cit., p. XXXV).

agradado y sorprendido a Pío XI de la obra del Padre LaFarge era que el jesuita americano había partido y razonado desde la teología católica para demostrar que la división y exclusión racial es absolutamente contraria a la verdad natural y revelada¹⁶.

Pero ni la intención del Papa ni su proyecto de contar con el jesuita se entienden sin la alargada sombra de la *Mit brennender Sorge*. La denuncia que la encíclica realizaba del estalinismo de Hitler, sobre todo en cuanto que violaba e interfería en el ámbito específico del ejercicio de la libertad religiosa, era aplicable no sólo a los católicos, sino perfectamente extensible a la violación de los derechos de judíos y protestantes, hasta el extremo que los nazis utilizaron en desprestigio del Pontífice sus difamatorias e insidiosas tácticas habituales, achacando la simpatía del Papa por los judíos a la *contaminación racial* de una supuesta ascendencia judía de Pío XI¹⁷. Acusación de *judaismo* que redimensionó de forma extraordinaria las palabras de Pío XI en su famoso discurso el día 6 de septiembre de 1938 dirigido a los peregrinos belgas, cuando parafraseando la referencia de San Pablo a “nuestro patriarca Abraham” dijo: “... *somos descendencia espiritual de Abraham... Espiritualmente somos semitas*”. Palabras gravísimas y muy duras, sobre todo si se escuchan en y desde el contexto en que fueron pronunciadas: por primera vez se aplicaban en Italia leyes racistas contra los judíos. Presas del pánico, la mayor parte de los italianos procuraba tomar precauciones y distancia frente a todo lo que pudiera relacionarse o relacionarlos con el mundo judío.

Al margen de anacronismos interpretativos tan apreciados por la indocta ignorancia de quienes reabren innecesarias heridas y falsean hechos y sucedidos, no queda otro camino que reconocer el mérito y valentía con que Pío XI habló a favor de la libertad en general y del pueblo judío en particular cuando tantos y tantos, fascinados por el poder o temerosos del mismo, callaron y disimularon¹⁸. Por otra parte, cabe señalar que, sin duda alguna, las palabras pronunciadas en público por el Papa

16. Sin embargo, LaFarge no estructuraba ni fundaba sus argumentos únicamente en la ley natural y en la teología católica, sino también en la antropología y en la economía. Cabe destacar, a este respecto, el interesante argumento de que la segregación racial era la principal causa del retraso intelectual y económico del Sur de los Estados Unidos. Argumento que fue totalmente confirmado por economistas y sociólogos cuarenta años después de la publicación del libro.

17. Cf. A. RHODES, *The Vatican in the Age of the Dictators, 1922-1945* (Londres 1973) 192 y 200.

18. “A posteriori, noi tutti desideriamo ardentemente azioni più drammatiche, non importa quanto inutili. Vediamo l'Olocausto profilarsi all'orizzonte nel 1938, un orrore per molti difficile da riconoscere, anche dopo che era giunto. Ma Pio merita più stima di quanta non gliene sia spesso concessa. Altri, compresi Churchill e Roosevelt, si dimostrarono anche meno franchi. Come scrisse nel 1982 Nicholas Cheetham: ‘Per quanto Pio possa essere stato colpevole di un’errata valutazione nel suo modo di trattare Mussolini e Hitler, la sua opposizione ai loro atti e alla loro ideologia fu più energica e consistente di quella dimostrata da qualsiasi altro stato o combinazione di stati’ (N. CHEETHAM, *Keepers of the Key*, Nueva York 1982, 205)” [G. PASSELECO y B. SUCHECKY, *L’Enciclica...*, cit., p. XLV]. La cursiva es nuestra. Puede verse también A. CALVO ESPIGA, *Un Obispo en la encrucijada...*, cit., p. 90-92.

a lo largo del año 1938 así como el encargo realizado al Padre LaFarge constituyen prueba inequívoca de que Pío XI estaba dispuesto a quebrar y abandonar *sus* principios de neutralidad política, consecuencia de la creencia de que así facilitaba el trabajo de las comunidades eclesiales en la difícil situación a que las había conducido el nazismo y el fascismo, a causa de la persecución que padecían los judíos.

El borrador de la encíclica recogía y proponía la mayor parte de los argumentos contra el *racismo* contenidos en el libro de LaFarge sobre la segregación racial en los Estados Unidos. Por otra parte, argumentos y razones planteados en el proyecto de encíclica fueron asumidos en ediciones de *Interracial Justice* aparecidas con posterioridad a 1938. Dada la teoría mantenida por Hitler y Mussolini sobre la *animalidad* de los judíos, la condena papal del antisemitismo basado en la inferioridad racial del pueblo hebreo se constituía, para el texto pontificio, en escandalosa y fundamental piedra de denuncia. En el documento preparatorio se acusa explícitamente a la teoría sobre la raza de ser una construcción *ad hoc*, dirigida exclusivamente contra los judíos¹⁹. El propio proyecto ofrece una serie de criterios para discernir cualquier separatismo, legítimo sólo y exclusivamente en cuanto que no implique segregación y exclusión y, por el contrario, ayude a lograr, fomentar y *promover* el bien general, en lugar de oponerse a él²⁰. De especial elocuencia y profundidad pueden calificar-

19. “Quienes han ensalzado la raza sobre este usurpado pedestal han prestado un nefasto servicio a la humanidad. Sobre todo porque no han hecho nada para conseguir la unidad a la que tiende y aspira la humanidad. No falta naturalmente quien se pregunta si este fin no es también lealmente perseguido por muchos de los principales patrocinadores de una pretendida pureza de la raza o bien, por el contrario, si su proyecto no va dirigido sobre todo a forjar una encantadora palabra de orden para derivar a las masas hacia fines bien diferentes a los presentados y pretendidos. Las sospechas crecen cuando se advierte que las subdivisiones de una misma raza son juzgadas y tratadas de forma diferente por las mismas personas en el mismo tiempo y circunstancias. Esta sospecha de manipulación aumenta todavía cuando resulta evidente que la lucha por la pureza de la raza no es otra cosa en realidad que la lucha contra los judíos, persecución que no se diferencia ni por los motivos, ni por los métodos utilizados –a no ser por la crueldad sistemática- de las persecuciones llevadas a cabo contra los judíos desde la antigüedad. Tales persecuciones han sido siempre condenadas y rechazadas, en más de una ocasión, por la Santa Sede, sobre todo cuando desplegaban la capa de cristianismo para protegerse y justificarse con ella” (Parr. n° 131).

20. “He aquí, ahora, los puntos doctrinales positivos. Puntos que derivan todos del principio según el cual todo grupo, toda sociedad particular, si es una verdadera unidad humana, aportará ventajas para la humanidad considerada en su conjunto. Proposición o afirmación que, a su vez, se puede descomponer en tres criterios o juicios de valor. El *primero* es éste: la fecundidad de un grupo se manifiesta con un vigor característico, fuente de solidez y robustez, en la medida que el grupo las garantiza a las personas y familias que lo componen. El *segundo*: la particular habilidad con que el grupo identifica y realiza los fines generales, objetivos, de la Humanidad, comporta un enriquecimiento para la Humanidad, en tanto en cuanto se persigan y alcancen valores y fines. El *tercero*: todo grupo que se limite a vivir según su propia naturaleza hasta las últimas exigencias y que, en consecuencia, sea intensivamente totalizante, sostiene y anima el edificio interno de la humanidad, es decir su verdadera Unidad en la auténtica Pluralidad” (Parr. n° 98).

se las palabras con que el documento se refiere a los lazos de interdependencia que unen a la comunidad humana más allá del espacio y del tiempo²¹.

2. **Contra el racismo y el antisemitismo**

Probablemente una de las mayores pérdidas consecuencia de la no publicación de esta proyectada encíclica radique en que en la redacción original preparada por el Padre LaFarge se ofrecía un cuidado florilegio de materiales para acabar con el antisemitismo religioso, más sutil, disimulado y permanente que el político o social pero, quizás por ello, más duradero y, a largo plazo, más dañino y peligroso. A partir de la unidad esencial de todo el género humano, el documento insiste en que el núcleo de la doctrina cristiana sobre la Redención requiere y exige esta unidad. Del mismo modo que todos los hombres *cayeron* en Adán, incurriendo en una culpa general (pecado original), así Cristo, el segundo Adán, al morir por los pecados acumulados del primer Adán y de sus descendientes salvó a todos los hombres que aceptaron esta Redención²². Todos, pues, según el proyecto de LaFarge, hemos ma-

21. “No es solamente la naturaleza común la que fundamenta y articula la unidad del género humano: todo lo que se ha dicho sirve igualmente para la interpretación de la doble fuerza que posibilita la explicitación y desarrollo de la vida del hombre: el espacio y el tiempo. ¿Acaso no presupone la unidad esta vida, codo con codo, sobre el mismo suelo en que se consume la peregrinación de todos los hombres de todos los tiempos hacia su eterno destino, hacia el que avanza esta ‘caravana’ sin fin, de la que habla San Agustín? El mismo suelo trae siempre a los hombres alegrías y dolor, fortuna y desventura; continuamente aporta a las vidas que crecen su energía material, y día a día acoge a los muertos; sobre el suelo apoyamos, y será siempre así, las casas y las familias de los hombres; a su modo, el suelo impregna sus almas, hasta en su más remota profundidad, de su propia benéfica estabilidad que, según una elocuente expresión, las ‘liga al suelo’; une a los hombres entre sí por medio de la conciencia de su cercanía, el amor común a la tierra en que se ha nacido, y hace que se sientan atados al lugar en que han nacido, incluso cuando viven lejos del mismo. En todos los lugares y entre todos los hombres se manifiesta esta influencia de la vida mano a mano con el espacio, en el mismo suelo. Así pues, ¿no constituye esta realidad un fundamento seguro de la unidad en y a través de la cual todos los hombres pueden entenderse?

“Esto es lo que tienen de común todos los hombres de todos los tiempos: el suelo, la tierra que a todos nos soporta. Por eso, en todos los lugares, según una sagrada tradición que nunca nos cansaremos de recomendar, se clava en la tierra la cruz, signo de la más íntima y perfecta comunidad; por esto mismo la Iglesia, en todos los lugares, jamás ha dejado, empujada por la propia realidad, de bendecir, con las más antiguas e inmutadas fórmulas, el suelo en que vive la Humanidad, el suelo que han pisado con sus propios pies el primer y el segundo Adán” (Parr. n° 76).

22. “Así pues, si se aceptan las conclusiones de la ciencia, aparece confirmada la verdad de lo que enseña la revelación del Viejo y del Nuevo Testamento sobre la unidad de la raza humana. Todo aquel que profese la fe cristiana no puede poner en duda que la Sagrada Escritura, en la narración de la creación del hombre, enseña la unidad de la raza humana... la Humanidad ha sido rescatada sólo porque la Segunda persona de la Santísima Trinidad ha asumido, gracias a la unión hipostática, una propia y verdadera naturaleza humana a través de la maternidad verdadera de María... Éste es el verdadero ‘misterio de la sangre’. Por esta causa y de este modo, la sangre y el parentesco de la sangre fundan la realidad de la comunidad de los hombres... Es triste constatar que existen hoy hombres, que hasta se consideran todavía

tado a Cristo y la aceptación de esta realidad, es decir la del pecado cuyo perdón ha de realizarse necesariamente mediante la muerte de Jesús, es la principal responsabilidad de los cristianos. Desde la perspectiva de la teología no tiene la más mínima importancia que papel hayan desempeñado judíos y romanos en la historia de la muerte del Señor. Más, incluso desde un punto de vista histórico, la actuación de los judíos en la muerte de Jesús resulta, en última instancia, tan accesorio como el hecho de que todos sus discípulos, prolegómeno de la Iglesia, fuesen judíos.

La raza, según el Padre LaFarge, carece por completo de fundamento científico y de base biológica alguna. No va más allá de ser una especie de mito, una máscara que oculta la realidad de las injusticias sociales, de las diferencias culturales o de las injusticias cometidas por unas determinadas personas o grupos contra otros²³. El interés del Papa por la obra de LaFarge estaba más que justificado pues, en su pensamiento y magisterio, si el comunismo implicaba la negación de dos grandes mandamientos evangélicos: el amor a Dios y al prójimo; el nazismo constituía la negación de las enseñanzas bíblicas desde la misma doctrina del Génesis: la unidad del género humano. En un primer momento, fiel a su convencimiento de la gravedad de la situación por la que atravesaba el mundo, Pío XI había buscado de forma primaria y prioritaria la paz, el buen entendimiento y la conciliación mediante acuerdos negociados con Lenin, Mussolini y Hitler²⁴. Su fracaso en aquello que más le interesaba, la relación con comunistas y nazis, provocó la publicación, con muy pocos días

cristianos o que, al menos, siguen conservando tal nombre, que no reconocen el misterio de la sangre, a pesar de que es uno de los fundamentos de nuestra religión cristiana. Estas personas agigantan desmesuradamente los efectos accidentales y, en el mejor de los casos, superficiales de la sangre y del parentesco de sangre en la formación de grupos sociales más grandes que la familia, hasta el extremo que, contra toda experiencia, más todavía, contra la enseñanza de nuestra fe católica, niegan decididamente la unidad de la raza humana y pretenden levantar barreras insalvables de sangre y raza entre las diferentes comunidades. Llegan incluso a realizar afirmaciones del siguiente tenor: las razas humanas, en razón de sus características naturales, inmutables, son hasta tal punto distintas entre sí que la raza más inferior [*sic*] está tan alejada de la raza humana más evolucionada cuanto de la especie animal más alta” (Párr. n° 73, 74 y 75).

23. Resulta muy aleccionadora y significativa, al respecto, la reacción de importantes colectivos sociales, incluidos influyentes medios de comunicación, ante la utilización contra Japón de las dos primeras bombas atómicas, atribuyendo esta estrategia a un prejuicio racista respecto a Japón que, por el contrario, no existiría frente a Alemania. De crueles y cobardes, lloricas *ojos rasgados* se calificaba a los japoneses en periódicos norteamericanos, incluso de izquierdas, después de los bombardeos atómicos. Puede verse R. RHODES, *The Making of the Atomic Bomb* (Nueva York 1995) 690-692.

24. Cf. A. WENGER, *Rome et Moscou, 1900-1950* (Paris 1987) nt. 5.

de diferencia, de tres importantes encíclicas, todas ellas relacionadas con la denuncia de totalitarismos de distinto signo, entre los meses de marzo y abril de 1937²⁵.

En el imaginario y en los ficheros y archivos de los historiadores todavía quedan muchas preguntas que responder y muchas cuestiones que resolver sobre las causas que motivaron la no publicación de esta encíclica. Quizás resulte imposible llegar a conocer las verdaderas razones que contribuyeron a su olvido: ¿las dificultades propias del momento en que se estaba gestando la que quizás haya sido la guerra más cruel de la historia? ¿las tendencias ideológicas y políticas, tantas veces contradictorias e irreconciliables, existentes en el interior de la Curia romana? ¿la desconfianza del propio Padre Ledochowski, general de los jesuitas, ante una condena radical y sin paliativos del nazismo que podría, indirectamente, favorecer las tesis comunistas? ¿la muerte *anunciada* de un ya anciano Pontífice sin tiempo para terminar un proyecto tan buscado, preparado y deseado? Sin embargo, la línea magisterial iniciada el año 1937 por Pío XI debía necesariamente desembocar en una condena sin paliativos del régimen y racismo nazi, así como de su más dramática escuela, el antisemitismo.

Tampoco para el Papa fueron propicias las circunstancias. ¿Cómo no recordar que un año después de la *Mit brennender Sorge* el cardenal-arzobispo de Viena se mostrase partidario, aunque inmediatamente se arrepintiera y mostrase en público su oposición a Hitler, del régimen nazi con motivo de la anexión forzada (*Anschluss*) de Austria por Hitler? Al margen de anacronismos de conveniencia y desde una observación imparcial de las fuentes y testimonios políticos de que disponemos, se ha de reconocer, aunque duela, que, en los umbrales de la gran guerra, los judíos así como la promoción y respeto de derechos básicos y fundamentales del ser humano no eran realmente un problema para la mayor parte de las personas y para la mayoría de los políticos. Probablemente, sólo cuando estemos en condiciones de elaborar y *asumir* una historia de la conciencia pública de aquella guerra y abandonemos el partidismo interesado, tanto ideológica como políticamente, en el análisis y conocimiento de los hechos y acontecimientos que la propiciaron, podamos hacer luz sobre tantos interrogantes que todavía avergüenzan la *conciencia colectiva* de Europa.

Ni siquiera el clandestino horror de los campos de concentración, descubierto en el impune dramatismo de una victoria que únicamente desveló la impotencia del pasado, fue suficiente para transformar al final de la contienda, en 1945, la penumbra de una conciencia colectiva en la que resonaban con más fuerza las batallas con las victorias de sus muertos que el holocausto con sus sacrificados: en los mapas de

25. En un mes escaso, como hemos recordado más arriba, Pío XI publicó tres comprometidas encíclicas injustamente oscurecidas por el ostracismo ignorante y acomplejado que periódicamente adormece a intelectuales y escritores católicos. Nos referimos a la *Divini Redemptoris*, sobre el comunismo ateo (AAS 29, 1937, 65-106), de 19 de marzo; el día 28 de marzo dio a conocer la *Firmissimam constantiam* (AAS 29, 1937, 189-199. Texto en español en las páginas 200-211), sobre la difícil situación de la Iglesia Católica en Méjico; y, por fin, la *Mit brennender Sorge* (AAS 29, 1937, 145-167).

los distintos bandos Auschwitz era una inexistente encrucijada de dolor y de vergüenza. ¿O no es una evidencia que todavía el año 1947 el abandono y tragedia del *Exodus* era muestra inequívoca y contundente de los sentimientos y actitudes que en nombre de la misma alta política habían prevalecido durante la guerra recién terminada? No podemos engañarnos: **si hoy Auschwitz se ha convertido en un símbolo, se debe no a la ignorada magnitud de aquella tragedia sino únicamente a la transformación de nuestra conciencia histórica.**

No es de extrañar, sin embargo, que Pío XI, a tenor de la documentación de que hoy disponemos, sí hubiese podido estar convencido o, al menos, intuir que los judíos eran el verdadero problema, de que *debía decir más y denunciar* con más radicalidad la tragedia y oprobio a que los nazis sometían a los judíos. Ello podría explicar el interés y urgencia del Pontífice por elaborar una encíclica abiertamente condenatoria del racismo y antisemitismo nazi²⁶. La dificultad estribaba, una vez más, en qué decir y cómo decirlo a unas personas influídas, imbuídas, dominadas o atemorizadas por unos hechos tan desconcertantes como difícilmente imaginables desde nuestra situación actual.

Pío XI fue profeta en su época y circunstancias, pero, como con tanta frecuencia acaece a los grandes hombres, careció de tiempo y de medios para transmitir, comunicar y hacer entender la gravedad del momento. Voz profética que, a pesar del forzado vacío a que le sometieron descuidos, incomprensiones o incompetencias siguió presente en soterrados y ocultos veneros de la comunidad eclesial como lo acreditan manantiales de transparencia y frescura tan sencillos como la Instrucción

26. Poco antes de ingresar en el Carmelo, EDITH STEIN, judía alemana convertida al catolicismo, gaseada y martirizada en Auschwitz y hoy santa y copatrona de Europa con el nombre que tomó en religión Teresa Benedicta de la Cruz, formuló en abril de 1933, como colofón del memorandum-denuncia que realizara de la persecución a que se veían sometidos los hebreos alemanes, una dramática pregunta al Papa sobre la situación de los judíos en Alemania. Indudablemente, Pío XI tuvo desde entonces el estribillo de estas palabras en su memoria y en el quicio de su conciencia (Cf. J. H. NOTA, *Edith Stein und der Entwurf für eine Enzglika gegen Rassismus und Antisemitismus*, Freiburger Rundbrief, 1975, 35-41).

Pastoral del Obispo de Calahorra y La Calzada²⁷. Al margen de otras consideraciones y dadas las relaciones que D. Fidel mantenía tanto con los jesuitas como con intelectuales y eclesiásticos del mundo anglosajón, cabría preguntarse si en la redacción de su Instrucción Pastoral del año 1942 D. Fidel pudo estar influido por estos hechos y mentalidad, pues por un cauce o por otro hubiera podido tener noticias fidedignas de los acontecimientos y circunstancias en torno a este proyecto de encíclica.

II. El magisterio teológico-doctrinal de D. Fidel García Martínez hasta 1942

Hace casi veinte años el Prof. De Echevarría, catedrático de Derecho Canónico en ambas Universidades salmantinas, afirmaba en la presentación de una de las publicaciones de D. Fidel:

“Si al terminar sus estudios eclesiásticos don Fidel García Martínez, hubiese existido posibilidad de un magisterio eclesiástico, cual hoy se concibe, ciertamente que el entonces joven sacerdote hubiera encontrado en él su auténtico puesto. A juicio de sus antiguos profesores se trataba de una de las mentes más claras que habían pasado por la Pontificia Universidad de Comillas. Y este juicio se ha visto confirmado ampliamente en los años transcurridos desde aquel 1907 de su ordenación sacerdotal.

(...)

27. No sólo el silencio, sino la manipulación y el engaño, la mentira y la difamación hicieron presa, en los ambientes de izquierda por unas razones y en los de derecha por otros motivos, de las manifestaciones y magisterio de Pío XI. Sirva como ejemplo, entre los abundantes que podríamos citar, el manifiesto engaño con que un socialista español denigraba a la Iglesia Católica y a su Pontífice, acusándoles de silenciar las tropelías del régimen nazi un año después de que el Papa hubiese publicado la *Mit brennender Sorge* y aunque eran públicos y notorios los discursos y decisiones que hemos referido más arriba:

“... pero en Inglaterra y los Estados Unidos, principalmente, el catolicismo, que es en estos países una fuerza política considerable, se está sublevando contra las persecuciones de Hitler a sus correligionarios alemanes, contra la salvaje brutalidad italoalemana en España y contra el oportunismo anticristiano del Papa” (L. ARAQUISTAIN, *La verdad sobre la intervención y la no intervención en España (1938)*. Conferencia pronunciada el 17 de abril de 1938 en el Ateneo barcelonés y editada en L. ARAQUISTAIN, *Sobre la guerra civil y en la emigración*, Madrid 1983, p. 159, por lo que respecta a la cita referida).

La verdad es que no cabe mayor desfachatez en tan escaso parlamento. Poco han cambiado intenciones y mentalidades en los últimos setenta años. Si resulta sorprendente afirmar que el catolicismo en el año 1938 constituía una fuerza política considerable en Inglaterra, donde era una Confesión religiosa reducida legalmente al ostracismo político, y en Estados Unidos, cuyas leyes separatistas hacían casi imposible la influencia política de las Confesiones religiosas y donde los católicos constituían una casi despreciable minoría social e incluso económica, lo que rompe cualquier esquema de objetiva racionalidad es el empeño de los ateos, agnósticos y políticos de izquierda españoles obsesionados continuamente por dar lecciones de autenticidad evangélica y cristiana a quienes, fieles o jerarquía, forman parte de la Iglesia Católica. Probablemente en ningún otro lugar como en España muestran tanto interés por la buena salud de la Iglesia Católica quienes desean fervientemente contemplar su desaparición.

“Cuando en 1953 dejó, en manos del que había sido anteriormente su obispo auxiliar, su diócesis tan querida, esa misma curiosidad científica, sopesada hasta entonces por las otras tareas, pudo expansionarse libremente, y fruto de esa expansión son los artículos y las publicaciones que de su pluma van saliendo en estos últimos años.

(...)

“Magnífica lección de teología y magnífica lección ascética. Porque ejemplar y hermoso es ver a un anciano Prelado que, después de gobernar treinta y dos años una Diócesis, en lugar de disfrutar de su merecido descanso, continúa dedicado con pasión e ímpetu a las tareas intelectuales, y nos ofrece así producciones tan hermosas como ésta que hoy presentamos”²⁸.

Cita en la que se pone de relieve dos importantes características de la personalidad de D. Fidel: su preocupación intelectual e interés por los problemas teológicos de trascendencia eclesial y especulativa y su dedicación al estudio y reflexión sobre cuestiones teológicas complejas y de hondo calado intelectual. Por otra parte, como acertadamente señala el Prof. De Echevarría, la práctica totalidad de la obra teológica de D. Fidel fue realizada o, al menos, publicada después de su *oportuna dimisión* como obispo de Calahorra y La Calzada. Si bien, en orden a delinear el pensamiento teológico y eclesiológico de nuestro Obispo, es, como exige la más elemental hermenéutica biobibliográfica, necesario acudir al estudio y presentación del conjunto de su obra, esta necesidad decae en su urgencia cuando se trata de analizar la producción teológico-académica de D. Fidel con la finalidad de encontrar o atisbar razón o fundamento *ideológico* o meramente *lógico*, en sus publicaciones anteriores, a su Instrucción Pastoral del año 1942, quicio formal de estas líneas. O dicho de otro modo: ¿puede encontrarse una explicación *lógica y congruente* al contenido y publicación de la mencionada Pastoral en la trayectoria publicística anterior a la misma?

Con anterioridad a 1942, cabe señalar dos publicaciones en el haber de D. Fidel: una de 1940, *Algunos principios diferenciales de la Metafísica suareciana frente al Tomismo tradicional*²⁹, que, en cierto modo, anuncia la orientación y preocupación de buena parte de la obra teológica de D. Fidel; y otra de 1937, reeditada en 1954, que consiste en una sucinta exposición de los derechos de la Iglesia en la sociedad y frente al Estado y que, a nuestro entender, es el único trabajo de los publicados por D. Fidel en el que, en principio, se podría atisbar algún antecedente doctrinal de la meritada Instrucción Pastoral de 1942³⁰. Obra ésta de D. Fidel que, tanto en su con-

28. L. de ECHEVARRÍA, Presentación de la obra de F. GARCÍA MARTÍNEZ, *El Cuerpo Místico de Cristo* (Barcelona 1959)

29. Artículo publicado en la Revista Pensamiento 4, 1940, 11-30.

30. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica y Derechos de la Iglesia* (Pamplona 1954).

tenido como en su propia estructura y metodología expositiva, muestra una clara dependencia de las corrientes eclesiológicas y canónicas deudoras y derivadas del Derecho Público Eclesiástico³¹. Dependencia que se hace patente e indiscutible en las palabras del propio D. Fidel ya desde el prólogo:

“Si en algunos casos, más graves y escandalosos, esos atropellos suscitaban la protesta, era más bien bajo el concepto, por ejemplo, de ofensa a la conciencia religiosa, o a los derechos de los padres católicos, o a los principios mismos de humanidad. *Pero como violaciones directas de los sacratísimos derechos de esa institución divina, que es la Iglesia de Jesucristo, apenas lograban impresionar la sensibilidad de la conciencia pública*, que, sobre todo si esas violaciones venían en forma de leyes promulgadas por el Estado, creía hacer bastante condoliéndose de los rigores de la que llamaba ley, mas sin ocurrírsele discutir el valor moral y jurídico de ésta, repitiendo tal vez: **dura lex; sed lex**”³².

1. La Iglesia, sociedad perfecta, sobrenatural y necesaria

Dedica D. Fidel los cinco primeros capítulos de su obra (p. 9-37) a demostrar, en la mejor tradición, como ya se ha señalado, del iuspublicismo canónico y eclesiológico, que la Iglesia es una *sociedad sobrenatural y necesaria*, pues, tal y como Dios ha realizado de hecho su plan salvífico, fuera de ella no es posible la salvación (p. 16-20); *jerárquica*, por su misma constitución divina dada por Jesucristo y que se concreta y hace efectiva en una doble jerarquía: de orden y de jurisdicción (p. 21-26); *perfecta y soberana* (p. 27-33), por cuanto, “*siendo la Iglesia soberana e independiente de toda autoridad civil en el uso de sus derechos y en la utilización de los medios con-*

31. La concepción-imagen societaria de la Iglesia, de manera especial tal como la formularon los maestros romanos del *iuspublicismo*, ha ofrecido durante muchos años la cobertura explicativa y el fundamento del ser de la Iglesia tanto por cuanto respecta a su propia constitución interna como por lo que se refería a su dimensión o proyección externa en su relación con los Estados o con otras sociedades. Para los teóricos del iuspublicismo se erige en puntal básico de sus elaboraciones doctrinales la consideración de la Iglesia como *sociedad perfecta*, sobre todo en cuanto medio o recurso prioritario para defender su autonomía e independencia interna frente a cualquier injerencia del poder secular. Al mismo tiempo, desde este planteamiento societario, se pretendía *garantizar* a la Iglesia un derecho o papel eminente en sus relaciones con los Estados. En plena Contrareforma, mucho antes de que se publicaran los primeros manuales de Derecho Público Eclesiástico, el cardenal BELARMINO describió perfectamente los límites definidores del posterior iuspublicismo, al insitir de forma especial en la *visibilidad* como nota predominante de su definición/descripción de la Iglesia: “*Para que de algún modo pueda formarse parte de la verdadera Iglesia no se requiere, a nuestro entender, virtud interior alguna, sino solamente la profesión exterior de la fe y la comunión en los sacramentos, cosa accesible a nuestros sentidos. En efecto, la Iglesia es una comunidad de hombres tan visible y perceptible como la comunidad del pueblo romano, o el reino de Francia, o la república de Venecia*” (*Disputationes de controversiis christianae fidei*, vol. 2, lib. 3, c. 2, Nápoles 1857, p. 74).

32. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. VI. La cursiva es nuestra.

ducentes a su fin sobrenatural, síguese que en la erección o disolución, organización y gobierno de las asociaciones todas, de religiosos o de seculares, ordenadas de algún modo a ese fin sobrenatural o que de él participan y que forman, por lo mismo, partes subordinadas del organismo superior y perfecto de la Iglesia, *ésta es, igualmente, libre e independiente de toda potestad secular*; siendo esta independencia consecuencia necesaria del fin y naturaleza de esas asociaciones y *atributo obligado de la soberanía perfecta de la Iglesia*³³. En su consecuencia, “todo cuanto fuere atentado por cualquiera autoridad civil contra esos derechos soberanos de la Iglesia, en relación con las Congregaciones Religiosas, Cofradías, Pías Uniones, Organizaciones de Acción Católica u otras similares, *pretendiendo impedirlos o limitarlos en su ejercicio, o arrogándose la facultad de intervenir en la vida de esas asociaciones o, lo que es más, decretando la suspensión o disolución de las mismas, es total y radicalmente nulo*”³⁴. Tampoco descuida D. Fidel la referencia, como último aval y confirmación de sus tesis sobre la soberanía y originaria independencia de la Iglesia respecto a cualquier poder secular, al hecho de la *personalidad internacional o supranacional de la Iglesia Católica*³⁵.

Respecto a la relación de la Iglesia con el Estado, D. Fidel se muestra seguidor y partidario de las tesis más *extremas y conservadoras*, diríamos hoy, de la ortodoxia doctrinal del Derecho Público Eclesiástico:

“La relación natural legítima entre la Iglesia y el Estado no consiste en la separación absoluta de ambas potestades, ni en la igualdad o superioridad de la de éste, *sino en la subordinación del mismo a la Iglesia*; no en las cosas puramente temporales, en las que el Estado es sobera-

33. *Ibid.*, p. 32. La cursiva es nuestra.

34. *Ibid.* La cursiva es nuestra. Es evidente que el horizonte de estas palabras viene delimitado por la reciente experiencia de la legislación de la Segunda República que sometía a la Iglesia Católica a un derecho especial desfavorable, violando los más elementales criterios y principios de laica neutralidad respecto al fenómeno religioso, como lo acredita las normas a que fueron sometidas asociaciones, instituciones o corporaciones dependientes o relacionadas con la Iglesia Católica.

35. “Esta personalidad no es sólo un atributo inherente a la naturaleza de verdadera sociedad jerárquica, jurídica y soberana, universal y permanente de esta Iglesia Católica y una exigencia del buen gobierno, seguridad y paz, aun políticas, de los ciudadanos católicos, sino un hecho reconocido por los más eminentes políticos y juristas y por la práctica corriente entre las naciones o potencias, aun no católicas, de mantener relaciones diplomáticas con la S. Sede, cabeza de esa Iglesia, y esto independientemente de su poder o Estado temporal; práctica que recordaba el Embajador del Brasil, en nombre de todo el Cuerpo Diplomático acreditado cerca de la S. Sede, el día 9 de marzo de 1929, con ocasión del Tratado Lateranense, al decir: ‘Después del año 1870, las relaciones diplomáticas entre la S. Sede y los Estados civiles continuaron como un signo irrecusable y visible para el Pontífice de su Supremacía, los Romanos Pontífices continuaron siendo como antes Príncipes Supremos; pues no hubieran dado las demás Potencias a sus Embajadores y Ministros la representación de sus Estados y negocios cerca de una Potencia no cualificada para recibirlos, esto es, cerca de un Poder sin los atributos de verdadera Supremacía internacional’” (*Ibid.*, p. 36-37).

no, sino en aquellas que, aunque temporales en si, guarden alguna relación al fin sobrenatural”³⁶.

A partir de la doctrina pontificia expresada en el *Syllabus*, la encíclica *Vehementer Nos* de San Pío X y la *Inmortalis Dei* de León XIII, nuestro Obispo razona su tesis sobre la subordinación del Estado a la Iglesia en los siguientes términos:

“La razón intrínseca de esta coordinación subordinada del Estado a la Iglesia, está, de una parte, en que *el Estado no puede ser laico, sino que viene obligado, por el mismo derecho natural, a dar culto a Dios y a ser religioso y precisamente con la religión única verdadera, que es la de la Iglesia Católica, por lo que no puede declararse separado de ésta;* y, de otra parte, en que Dios autor supremo de ambas potestades, civil y eclesiástica, no ha podido menos de disponer las cosas de modo racional y ordenado, y de suerte que haya solución natural legítima a los conflictos que puedan surgir entre ambas, esto es, *subordinando la de fin y orden inferiores a la de fin y orden superiores*”³⁷.

Superioridad de la Iglesia sobre el Estado que, por ejemplo, constituye para D. Fidel el principal argumento contra el *mal menor* de la institución concordataria como medio ordenador de las relaciones entre ambos poderes³⁸. También en esta cuestión se muestra D. Fidel deudor de la teoría eclesiológicamente más extrema o *conservadora* en torno a la naturaleza jurídica del concordato. Nos referimos a la denominada *teoría de los privilegios* que se formuló condicionada y, en gran medida, producida por una fuerte reacción apologética frente al extremismo jurídico-político puesto de relieve en la doctrina y teorías concordatarias de corte liberal. No es de extrañar, pues, que los canonistas y eclesiásticos que crearon y siguieron esta teoría, tanto en su versión más pura y radical como en la atenuada, cayeran en el extremo opuesto al de los juristas del absolutismo liberal decimonónico en su

36. Ibid., p. 38-39. La cursiva es nuestra.

37. Ibid., p. 40-41. La cursiva es nuestra.

38. “Una advertencia, consecuencia de lo dicho. Aun cuando la Iglesia en su deseo de concordia, como Madre que es, y buena inteligencia con los Estados civiles, acepte y promueva los concordatos con éstos, no quiere eso decir que los concordatos sean la única solución de la coordinación entre la Iglesia y el Estado, ni siquiera la natural y más perfecta; *sino que ésta consistiría en la aceptación debida por el Estado, simple y llanamente, de todas las disposiciones superiores de la Iglesia, tanto en las materias sobrenaturales como, también, en todas aquellas que guarden relación necesaria con lo sobrenatural.* Más seguridades de acierto ofrecería esto al Estado, que el tratar de obtener de la Iglesia, con coacciones a veces más o menos diplomáticas, concesiones concordatarias” (Ibid., p. 43). La cursiva es nuestra.

intento por recuperar categorías y conceptos jurídicos propios de los más puristas teóricos de la cristiandad medieval³⁹.

2. Los derechos de la Iglesia frente a y sobre el Estado

En los capítulos 8 al 12 (p. 54-82), puesto que el séptimo (p. 44-53) sobre la tolerancia religiosa fue añadido en la segunda edición de 1954, D. Fidel, dentro de la más fiel tradición iuspublicista, realiza una cuidada exposición de algunos de los más importantes derechos de la Iglesia en la sociedad y frente al Estado, consecuencia fundamental y directa de la *reconocida soberanía* de la Iglesia respecto a los poderes públicos. La primera concreción de esta preeminencia de la Iglesia la centra nuestro Obispo en la improcedencia y falta de razón y sentido de las tradicionalmente denominadas *regalías*. Así pues, toda clase de regalías, tales como el *pase regio* o *exequatur* y el *recurso de fuerza en conocer o apelación ab abusu*, o bien cualquier otro derecho atribuido al poder civil sobre asuntos eclesiásticos, con independencia de la Iglesia o contra la autoridad de ésta, han de ser consideradas, según D. Fidel, opuestas a la soberanía de la Iglesia y, en cuanto tales, reprobables e inadmisibles⁴⁰.

Sin embargo, en el capítulo noveno, al contrario de lo dicho sobre las regalías, nuestro Obispo defiende con contundencia que las *inmunidades eclesiásticas* son consecuencia necesaria no de una simple y graciosa concesión del poder civil, sino que derivan de y se fundamentan en la soberanía perfecta y, desde luego, superior

39. Cf. A. CALVO ESPIGA, *Ámbito de aplicación del ordenamiento eclesial*, Scriptorium Victoriense 33, 1986, 348-351. Circunstancia reconocida por el propio D. Fidel cuando en la nota número 1 de la página 43 explica: “Ha sido mentalidad muy de liberalismo regalista o galicanista el ver en la Iglesia algo así como una potencia extranjera y aun rival, y *las concesiones arrancadas o impuestas a la misma como ventajas propias o nacionales*”. La cursiva es nuestra.

40. Consistía el *pase o placet regio* en la pretensión de la autoridad civil de una determinada nación de no reconocer valor ni eficacia a las leyes, decretos o cualquier disposición de la Iglesia sin su correspondiente permiso, consentimiento o licencia. Mediante el *recurso de fuerza o apelación ab abusu* se sometía, con el pretexto de la posible comisión de abusos o extralimitaciones formales o jurisdiccionales, las cuestiones de competencia jurisdiccional así como las propias sentencias de los tribunales eclesiásticos al fallo definitivo o revisión de los tribunales civiles: “Es tan manifiesta *la oposición de estos pretendidos derechos a la soberanía de la Iglesia y constitución divina de la misma*, cuya libertad y actuación quedarían, de ser aquellos legítimos, totalmente entregadas a la voluntad de los diversos gobiernos temporales, tal vez sectarios o impíos, que, para apartar la nota evidente de heterodoxia, se ha procurado, al menos en las naciones católicas, presentar esas regalías, *como fundadas en privilegios o concesiones de la misma Iglesia*. Pero, a la vez que se les daba este supuesto carácter originario, se transubstanciaba, por decirlo así, ese concepto, pasando a ser las regalías derechos anejos de tal suerte al poder civil, que podía usar de ellas independientemente de la Iglesia y aun contra la Iglesia” (Ibid., p. 55). La cursiva es nuestra.

de la Iglesia sobre cualquier otra potestad⁴¹. Más que privilegios, para D. Fidel, las inmunidades eclesiásticas son pura y esencialmente derechos que se corresponden con y facilitan el cumplimiento y la satisfacción de otras cargas y funciones que tanto la Iglesia como sus ministros asumen a favor de la sociedad. Por ello, el Obispo calagurritano finaliza este capítulo con un profundo lamento y una angustiosa crítica del orden jurídico instaurado en España durante la Segunda República:

“Inexplicable resulta, aunque ello y otros hechos parecidos den la explicación de otras muchas cosas poco halagüeñas para nuestra patria en estos últimos tiempos, que en España, la nación católica por excelencia, se haya negado a los ministros de la Iglesia lo que se les reconoce en naciones aun protestantes.

“Por lo que hace a la inicua e inválida supresión en España, contra el Concordato de 1851 y la más pura, antigua y genuina tradición jurídica española, del fuero especial de los Clérigos, por el Decreto-Ley de 6 de diciembre de 1868, es ese uno de los regalos que a nuestra patria han hecho corrientes ideológicas y democráticas del tipo de las simbolizadas por la **célebre** ‘Septembrina’⁴².

41. Se denomina *inmunidad eclesiástica* al derecho o privilegio que exime a las personas o cosas eclesiásticas de determinados oficios, funciones o cargas a las que, sin embargo, están sometidas las demás personas o cosas. De ahí que, según los casos, la inmunidad pueda ser *personal, local o real*. La primera se concretaba, por ejemplo, en la exención de los clérigos de prestar el servicio militar o cargos públicos, o bien en la institución del *privilegio del fuero*; la segunda encontraba una de sus manifestaciones principales en el *derecho de asilo* de Iglesias y santuarios; y la tercera se ponía en práctica, por ejemplo, en la no sujeción de los bienes eclesiásticos a determinados tributos. A semejanza de lo que sucede con el concordato, también se dividen los autores cuando se trata de precisar el origen o naturaleza jurídica de las inmunidades eclesiásticas. Para una primera teoría, la regalista, las inmunidades proceden de la autoridad del Estado: son gracias o privilegios concedidos por los gobernantes a la Iglesia. Según otros, en su mayoría canonistas o teólogos católicos, derivan del derecho divino. Una tercera teoría defiende que no proceden ni del derecho divino ni del derecho del Estado, sino del mero derecho eclesiástico. La cuarta sentencia sería una especie de tercera vía entre la segunda y la tercera: fundamental y materialmente, en general, son de derecho divino; formalmente, en cuanto a la determinación de las personas, cosas, modo, medida, alcance, etc., brotan del derecho eclesiástico.

42. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. 64-65. Publicado en la Gaceta del día siguiente, 7 de diciembre de 1868, el Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, de 6 de diciembre, delimitaba la competencia de la jurisdicción eclesiástica, según el artículo 2º del Título 2, en los siguientes términos: “Los tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de las causas sacramentales, beneficiales y de los delitos eclesiásticos con arreglo a lo que disponen los sagrados Cánones. También será de su competencia el conocer las causas de divorcio y nulidad del matrimonio, según lo prevenido en el Santo Concilio de Trento; pero las incidencias respecto del depósito de la mujer casada, alimentos, litisexpensas y demás asuntos temporales, corresponderán al conocimiento de la jurisdicción ordinaria”. Por su parte, en la Disposición Transitoria 1ª, 1º del mismo Decreto se matizaba: “Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, pasarán a los Juzgados y Tribunales competentes en el estado en que se hallen:

Otra importante consecuencia derivada de la soberanía de la Iglesia es la de su derecho propio, nativo y no derivado de las leyes del Estado, que únicamente serán competentes para regular su ejercicio y límites, a adquirir, retener y administrar bienes temporales para la consecución de sus propios fines. Tesis que D. Fidel formula con las mismas palabras del canon 1495 del Código de Derecho Canónico⁴³. Fundado el derecho a adquirir, poseer y administrar en la plenitud de personalidad jurídica que posee la Iglesia y radicados ésta y aquel en la voluntad misma de su Fundador, D. Fidel extrae y señala algunas de las repercusiones prácticas del ejercicio de tales derechos: el derecho de propiedad de la Iglesia es, sin ningún género de duda, más respetable que el que pueda tener cualquier otra persona física o jurídica, puesto que el de la Iglesia goza de la nota de sacralidad; el derecho de propiedad de la Iglesia no está sujeto a la legislación civil del territorio en que se ejerza, pues “siendo la Iglesia soberana e independiente en sus medios y fines y siendo el territorio de esta Iglesia católica el mundo entero, al pasar un bien cualquiera a su dominio, por el mismo hecho, queda sujeto en un todo a esta superior soberanía de la Iglesia”⁴⁴; en razón de su soberanía, las propiedades de la Iglesia no pueden estar sometidas a las leyes tributarias de ningún Estado y, por tanto, sólo podrá imponerse tributos a los bienes eclesiásticos con el consentimiento, expreso o tácito, de la propia Iglesia⁴⁵; sin embargo, y aunque la Iglesia se atiene, en principio, a las leyes y formalidades prescritas por la legislación del Estado, por su propia naturaleza “ni está de suyo sujeta a esas leyes o formalidades, ni las admite siempre, como sucede, por ejemplo, en las últimas voluntades para fines piadosos, en las que la Iglesia se atiene únicamen-

1º. Los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes pendientes en los Juzgados y Tribunales eclesiásticos...”.

Y en la Disposición 3ª el mismo Decreto establecía, además, que “los pleitos y causas por delitos comunes pendientes en segunda o última instancia en los Tribunales eclesiásticos y en los militares se pasarán en el estado en que se encuentren a la Audiencia en cuyo territorio residieren los Jueces que hayan dictado la sentencia en primera instancia”.

En nota a pie de página matizaba D. Fidel: “Si en el reciente Concordato con España, del 27 de octubre 1953, se ha sometido a los Clérigos, en los delitos comunes, a los tribunales civiles, ello es, como en el mismo se indica, concesión de la Santa Sede” (Ibid., p. 65).

43. “1. La Iglesia católica y la Sede Apostólica, libre e independientemente de la potestad civil, tienen derecho innato de adquirir, retener y administrar bienes temporales para el logro de sus propios fines.

2. También las iglesias particulares y demás personas morales erigidas por la autoridad eclesiástica en persona jurídica tienen derecho, a tenor de los sagrados cánones, de adquirir, retener y administrar bienes temporales”. Lógicamente nos referimos al Código de Derecho Canónico de 1917.

44. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. 68.

45. “La exención, pues, tributaria, de que han gozado en España y otras naciones algunos de los bienes eclesiásticos, no son *privilegios* del poder civil, sino derecho de inmunidad propio de tales bienes” (Ibid., p. 69). Sin embargo, el propio D. Fidel reconoce que “esta exención de la Iglesia de las *leyes civiles* tributarias no quiere decir que la misma no pueda venir obligada, por derecho natural, por justicia o por equidad, a contribuir con sus bienes al levantamiento de ciertas cargas, peculiares o comunes” (Ibid.).

te al derecho natural, sin admitir las limitaciones o formalidades de la ley civil... últimas voluntades en que, constando de la capacidad y voluntad del testador, aun cuando no se hayan llenado las formalidades civiles, es obligatorio el cumplimiento de aquellas⁴⁶; finalmente, la soberanía de la Iglesia se concreta, desde la perspectiva abordada por D. Fidel, en la autoridad de que goza la Iglesia a la hora de imponer tributos a sus fieles, bien en forma de impuestos, bien como tasas por la prestación de determinados servicios⁴⁷.

Los derechos de la Iglesia sobre la enseñanza y el matrimonio constituyen, en la obra que estamos presentando, el colofón doctrinal de la *catequesis* que D. Fidel ofrece sobre el ejercicio y fundamento de aquellos que la doctrina eclesial más tradicional había considerado siempre como importantes *derechos de titularidad eclesial*. A partir, como fuente principal, de los cánones 1352, 1373, 1374, 1375 y 1381, nuestro autor expone, articula y argumenta la titularidad eclesial del derecho a la educación⁴⁸:

“El derecho a la educación, de la que la instrucción es parte y medio, corresponde a la Iglesia por un doble título sobrenatural y, por lo mis-

46. *Ibid.*, p. 69. D. Fidel invoca como fundamento y confirmación de su postura el párrafo 2 del canon 1513 del Código de 1917: “En las últimas voluntades en favor de la Iglesia se han de observar, a ser posible, las solemnidades del derecho civil; y si éstas se hubieren omitido, se amonestará a los herederos para que cumplan la voluntad del testador”. Así pues, según el texto canónico, la omisión de las solemnidades testamentarias no afectan a la validez del negocio jurídico, los herederos deben ser amonestados para que cumplan realmente la voluntad del testador. Doctrina ratificada por la Declaración, de 17 de febrero de 1930, de la Comisión Intérprete del Código de Derecho Canónico (AAS 22, 1930, 196).

47. Cf. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza jurídica...*, cit., p. 69-70.

48. “Canon 1352. Compete a la Iglesia el derecho propio y exclusivo de formar a quienes desean consagrarse a los ministerios eclesiales.

“Canon 1373. 1. En toda escuela elemental se ha de dar a los niños una instrucción religiosa proporcionada a su edad.

1. A los jóvenes que frecuentan las escuelas medias y las superiores se les debe dar una instrucción religiosa más completa, y los Ordinarios de lugar procurarán que esto se verifique por sacerdotes muy celosos y sabios.

“Canon 1374. Los niños católicos no deben asistir a las escuelas acatólicas, neutras o mixtas, es decir, que también están abiertas para los acatólicos. Al Ordinario local pertenece exclusivamente determinar, en conformidad con las instrucciones de la Sede Apostólica, en que circunstancias y con que cautelas, para evitar el peligro de perversión, se puede tolerar la asistencia a dichas escuelas.

“Canon 1375. La Iglesia tiene derecho a fundar escuelas de cualquier disciplina, no sólo elementales, sino también medias y superiores.

“Canon 1381. 1. La formación religiosa de la juventud en cualesquiera escuelas está sujeta a la autoridad e inspección de la Iglesia.

2. Los Ordinarios locales tienen el derecho y el deber de vigilar para que en ninguna escuela de su territorio se enseñe o se haga nada contra la fe o las buenas costumbres.

3. Igualmente compete a los mismos el derecho de aprobar los profesores y los libros de religión; y también el de exigir que, por motivos de religión y costumbres, sean retirados tanto los profesores como los libros”.

mo, superior a cualquier otro humano... Este derecho de la Iglesia es, pues, soberano e independiente de toda potestad humana, sin más limitaciones que las derivadas de su mismo fin o misión. El derecho a la educación corresponde a la familia por ley de naturaleza o sea del mismo Dios, autor de esa naturaleza, como natural consecuencia o complemento de la función de paternidad. Para la misma educación religiosa son los padres como mandatarios, *natos* e inamovibles de suyo (salvo casos extraordinarios), de la Iglesia. Este derecho de la familia es inalienable, pero no ilimitado ni absoluto, sino sometido a las leyes de Dios o de la Iglesia y, en algunos aspectos, a las del Estado, y condicionado por los mismos derechos del niño. A estas dos instituciones divinas, la Iglesia y la familia, la una de orden sobrenatural, la otra de orden natural, corresponde de suyo y primariamente la obra de la educación. Ese mismo derecho a educar corresponde al Estado, no primariamente ni en virtud de título alguno de paternidad, sino por un título subsidiario, por el mismo que es razón y medida de todos sus derechos y que constituye su fin propio: cierta *plenitud* del bien común temporal, protegiendo, supliendo y completando, no suplantando o anulando las actividades de los individuos o de las familias en orden a ese fin... Pues, no menos antinatural es la pretensión del Estado único-docente y, no hay que decir, la del Estado único-educador. Los derechos, por tanto, del Estado sobre la instrucción y educación están limitados, no sólo por los derechos de Dios o de la Iglesia sino también por los derechos de los individuos y de las familias”⁴⁹.

Así pues, según la doctrina y principios expuestos por el Obispo de Calahorra y La Calzada, resulta total y absolutamente contrario a la equidad y a la justicia distributiva que el presupuesto de educación nacional se invierta casi exclusivamente en centros educativos de titularidad y gestión estatal, violando de forma especial y directa, sobre todo, la libertad de los más pobres⁵⁰. Esta aplicación unilateral y *exclusiva* del presupuesto de educación resulta, según D. Fidel, tan escandalosamente

49. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. 75-77.

50. “Es, pues, algo manifiestamente contra la equidad y aun contra la justicia distributiva, y tal que sólo la costumbre de verlo ha podido embotar en la conciencia social el sentimiento de protesta, que el presupuesto de educación nacional, al que contribuyen todos los ciudadanos, se aplique, casi exclusivamente, a los centros docentes del Estado, cuya misión educadora es, precisa y únicamente, subsidiaria y supletoria; en vez de distribuirlo proporcionalmente entre los centros todos, aun no estatales. Con esto se viola la libertad de los padres de familia que, si quieren mandar a sus hijos, en uso ‘de sus *legítimas* preferencias’ (encíclica *Divini Illius Magistri*), a un centro no estatal, se ven forzados a pagar éste, no obstante su contribución a aquél presupuesto de educación nacional; y se viola, particularmente, la libertad de los pobres, que se ven absolutamente imposibilitados de usar de aquellas sus *legítimas* preferencias, caso de querer mandar a sus hijos a estos centros no estatales” (Ibid., p. 77).

contraria al derecho natural que “hasta naciones de tradición docente tan monopolizadora y aun sectaria como Francia, y otras más justas y progresivas en esto, como Bélgica, Holanda, Inglaterra..., han entrado, con más o menos decisión, por esta camino de dar participación en el presupuesto oficial a la enseñanza no estatal”⁵¹. Del mismo modo resulta contraria al derecho natural toda decisión o postura que genere cualquier situación “de preferencia, de ventaja o de privilegio de los centros docentes del Estado, sobre los no estatales, en la redacción de programas, en la organización de exámenes y en la concesión de títulos. El Estado podrá vigilar todo esto... que es la única razón de ser y la medida de sus derechos”; circunstancia y condiciones que son extensivas a los centros universitarios de educación superior. Sin embargo, el Obispo cierra su exposición con el reconocimiento de la dificultad que todavía supone en algunas naciones y sociedades la aceptación de estos, para él, evidentes principios y elementales consecuencias⁵².

La competencia normativa sobre el matrimonio es otra de las cuestiones a las que D. Fidel, dadas las circunstancias socio-políticas en las que publica su libro, dedica una especial atención. También en este caso expone y defiende la doctrina y enseñanza más tradicionales de la Iglesia, mostrándose contrario a las “corrientes laicistas de nuestra época [que] se han esforzado en convertir ese matrimonio, aun entre los cristianos, en un contrato puramente civil, sujeto en todo y por todo a la autoridad del Estado”⁵³. La tesis que defiende no deja lugar a la menor duda sobre la opción de D. Fidel por la más segura y tradicional enseñanza de la Iglesia: “Todo lo referente al matrimonio entre bautizados, validez y licitud, esponsales e impedimentos del mismo es de la competencia soberana y exclusiva de la Iglesia”⁵⁴. El núcleo principal de la prueba y fundamentación de este aserto doctrinal lo extrae D. Fidel de la encíclica de León XIII *Arcanum divinae sapientiae*, de 10 de febrero de 1880⁵⁵, donde se argumenta que, siendo el matrimonio algo sagrado y, además, en el caso del matrimonio cristiano, por razón del bautismo, sacramento, sólo la Iglesia, en consecuencia con su soberanía sobrenatural, tiene competencia para regir y gobernar todo aquello que, relacionado con lo sagrado, afecte a los cristianos, reduciendo la competencia del Estado a la regulación de los meros efectos civiles de la unión matrimonial. Consecuente con esta doctrina, nuestro Obispo finaliza su exposición con

51. *Ibid.*, p. 78.

52. “Reconocemos que la conciencia pública no ha asimilado aún en algunas naciones -en otras afortunadamente sí- estas ideas y orientaciones derivadas del derecho natural. Pero bueno es no perder nunca de vista los principios, llamados a ir formando aquella conciencia pública, si es que este derecho natural ha de verse algún día respetado, para mayor bien de los mismos, en los pueblos civilizados” (*Ibid.*, p. 78).

53. *Ibid.*, p. 79.

54. *Ibid.*

55. ASS 12, 1879/1880, 388-402.

una denuncia y, a la vez, lamento sobre la situación que se creó en España a raíz de las reformas legislativas de la Segunda República:

“Hemos visto entre nosotros a unos gobernantes laicos, empeñados en suplantar a la Iglesia en esa tutela, que Dios mismo le había confiado, y que escribían solemnemente en uno de los artículos de su Constitución: *La familia está bajo la salvaguardia del Estado*; y, a renglón seguido, la condenaban a muerte, disolviéndola hasta por mutuo disenso, y la envilecían, equiparándola a un simple concubinato, y sus frutos a los de cualquier unión por fortuita y vergonzosa que fuera. ¡Esta era la *salvaguardia prometida!*”⁵⁶.

3. El derecho de la jerarquía eclesiástica a intervenir en asuntos sociales y políticos

Dedica D. Fidel los dos últimos capítulos de su libro al derecho de que la Iglesia goza para opinar y enseñar sobre cuestiones políticas y sociales, así como al análisis del principio en que se funda esta competencia eclesial. Capítulos, en principio, más directamente relacionados con el objeto directo de este estudio. El propio D. Fidel fija, en la más fina y ortodoxa metodología escolástica, los límites y contenidos del capítulo trece en que se plantea la competencia de la Iglesia sobre las cuestiones políticas y sociales:

“Nada tiene, pues, de extraño que el Liberalismo rechace toda dependencia en esta vida pública, política o social, de la autoridad de la Iglesia, continuadora... de la misión de Dios hecho hombre, Jesucristo, en el mundo, por El Mismo dotada del poder de Magisterio y de Jurisdicción. Lo extraño es que aun entre católicos, tal vez de los que se han preciado de adversarios del liberalismo en todas sus manifestaciones, hayan podido admitirse o defenderse, a veces, orientaciones contrarias a claras y terminantes disposiciones de la Iglesia en esas materias políticas o sociales, discutiendo su valor o legitimidad; sin reparar en que con ello, venían a caer en lo que constituye la esencia justamente del Liberalismo; pues que no es liberal el que obra simplemente, aun en la vida pública, contra los mandatos de Dios o de la Iglesia (que si lo hace por ignorancia o de buena fe será un equivocado y si de mala un pecador), sino el que va contra esos mandatos, precisamente, *por anteponer su razón humana a la divina o de la Iglesia*”⁵⁷.

La Iglesia, por tanto, según la opinión de D. Fidel, “tiene derecho legítimo y supremo a adoctrinar y mandar aun en las cuestiones políticas y sociales siempre que éstas guarden alguna relación con el dogma o con la moral”⁵⁸. Para probar/corroborar

56. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. 82.

57. *Ibid.*, p. 83.

58. *Ibid.*, p. 84.

su aserto, D. Fidel acude al magisterio de León XIII, en la *Inmortale Dei*, de 1 de noviembre de 1885⁵⁹, y a San Pío X en la *Pascendi dominici gregis*, de 8 de septiembre de 1907⁶⁰, en lo referido a la autoridad magisterial de la Iglesia sobre asuntos políticos; al mismo León XIII, en la *Rerum Novarum*, de 15 de mayo de 1891⁶¹, y a Pío XI, en la *Quadragesimo anno*, de 15 de mayo de 1931⁶², por lo que respecta al derecho de la Iglesia para opinar y enseñar sobre asuntos sociales. Textos, a partir de los que D. Fidel extrae y sintetiza los argumentos que sustentan y avalan su tesis:

a) No será, por tanto, lícito, para el Obispo calagurritano, “*seguir una norma del deber privadamente y otra públicamente, de suerte que la autoridad de la Iglesia sea acatada en la vida privada y rechazada en la pública*”⁶³.

b) En razón de lo enseñado en la *Pascendi*, el Obispo recuerda que no es lícito y que incluso es condenable afirmar que el Estado “*ha de separarse de la Iglesia, así como también el católico del ciudadano*”: o que todo católico, como ciudadano, “*tiene el derecho y el deber, prescindiendo de la autoridad de la Iglesia, de su parecer, de sus consejos y de sus mandatos, aun despreciando sus reprensiones, de obrar lo que le parezca útil para el bien de la nación*”; o bien que constituye un abuso execrable de la potestad eclesiástica “*señalar al ciudadano su norma de conducta*”⁶⁴.

c) Por cuanto se refiere al derecho de la Iglesia a intervenir en cuestiones sociales, amparado en el magisterio pontificio, recuerda el derecho y el deber del Papa y de los Obispos de juzgar con autoridad suprema, emitiendo su juicio moral, sobre todos aquellos asuntos sociales y económicos que, de una forma u otra, activa o pasivamente, atañen y afectan a las personas y a sus derechos, D. Fidel hace suyas las palabras de Pío XI en la *Quadragesimo Anno*:

“*En lo que a esto se refiere, tanto el orden social como el orden económico, están sometidos y sujetos a Nuestro supremo juicio, pues Dios nos confió el depósito de la verdad y el gravísimo encargo de publicar toda la ley moral, e interpretarla y aun urgirla oportuna e inoportunamente*”⁶⁵.

Por tanto, concluye su argumentación el Prelado, “cuando la Iglesia afirma su derecho a adoctrinar y a mandar en cuestiones políticas y sociales, lo hace en cuanto éstas se relacionan con el dogma o con la moral, es decir, que en este caso, la Iglesia, propia y formalmente hablando, no hace política o sociología, sino fe y moral. Al imponerse, por el contrario, a sí misma y a sus ministros la prohibición de mezclarse en esas mismas cuestiones, lo hace, cuando no se da en éstas tal relación con la moral o

59. ASS 18, 1885/1886, 162-189.

60. Ibid. 40, 1907, 596-631.

61. Ibid. 23, 1890/1891, 643-674.

62. AAS 23, 1931, 190-224.

63. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. 84.

64. Ibid.

65. Ibid., p. 85.

con el dogma, faltando, por consiguiente, el objeto formal y razón de la competencia eclesiástica”⁶⁶.

En asuntos de tal trascendencia para la conciencia del cristiano y para la vida de la Iglesia, D. Fidel cierra la exposición de este capítulo con una profunda, comprometida y *actual* reflexión pastoral en la que se trasluce el valor fundamental que él mismo atribuye y reconoce al magisterio de la Iglesia y, al mismo tiempo, se denuncia la indolencia de los fieles cristianos respecto al conocimiento y observancia del mismo:

“¿No es triste que hombres católicos, privados o públicos, al tratar esos difíciles problemas, den la lamentable impresión de andar divagando en busca de la verdad, citando al profesor tal o al político cual o al estadista de más allá, como si no existiera para ellos esa luz superior del Magisterio sobrenatural de la Iglesia, que parecen totalmente desconocer? *¿Sería mucho pedir, que los hombres y los gobernantes, que se precian de católicos, empezasen por conocer las enseñanzas de la religión que dicen profesar?* Más aún; *¿sería mucho pedir, que pusieran esas enseñanzas, agradecidos a Dios y a la Iglesia por haberles facilitado tan sólidos fundamentos, como base de su actuación y de su gobierno, para aplicarse desde luego al estudio y recta solución de esos otros mil problemas, que Dios ha dejado a las disputas de los hombres, capaces de ocupar generaciones de gobernantes?* ¡Cuántos fracasos se evitarían de esta suerte y cuánta pérdida de tiempo y trabajo!”⁶⁷.

La referencia metodológica y el criterio de razón y de discernimiento sobre los que nuestro Prelado articula el capítulo XIV de su libro es, como ya ha ido reflejando y refiriendo a lo largo de todas sus páginas, la autoridad de la Iglesia en cuanto titular de una soberanía de orden superior a la del Estado. Soberanía y superioridad que derivan del hecho de que su autoridad tiene como objeto propio y primario lo *sobrenatural* tal y como se concreta y realiza en la historia humana. Es decir, “la soberanía de la Iglesia, sociedad de fin y naturaleza sobrenaturales, sólo puede tener por objeto formal lo sobrenatural”⁶⁸. Por tanto, “en cualquier objeto, asunto, materia o cosa en que este sobrenatural se encuentre, por medio de una relación con ese fin de la Iglesia, la soberanía de ésta se ejerce por derecho propio y perfecto”⁶⁹. Y ello porque “ese objeto o materia o cosa, al ser iluminado por la relación con el fin sobrenatural, ha quedado sobrenaturalizada y sustraída, por el mismo hecho, a la jurisdicción del Estado”⁷⁰. Además, en la más clásica tradición doctrinal, D. Fidel insiste en que “el derecho de juzgar si una cosa cualquiera es sobrenatural o sobrenatura-

66. Ibid., p. 86.

67. Ibid., p. 91-92. La cursiva es nuestra.

68. Ibid., p. 95.

69. Ibid.

70. Ibid.

lizada, y cae, por lo tanto, bajo la jurisdicción de la Iglesia, *pertenece a esa misma Iglesia*, como autoridad suprema en la materia, y aun infalible siempre que procede en la plenitud de su Magisterio, *sin que nada pueda en esto el Estado*, no sólo, por su condición de inferior, sino por su incapacidad absoluta para juzgar de lo sobrenatural”⁷¹.

La obra de D. Fidel termina con un breve epílogo en el que el propio autor resume y sintetiza el trabajo que ha realizado y pone de relieve las ideas, principios y enseñanzas que ha intentado transmitir y resaltar. Aunque con extrema delicadeza, pero con diáfana claridad, vuelve a denunciar los abusos de que había sido objeto la Iglesia durante el Gobierno de la Segunda República:

“Volviendo la vista al camino recorrido... apreciamos, desde luego, cuán múltiples y frecuentes han sido y siguen siendo el desconocimiento, atropellos y usurpaciones de esos derechos aun en las naciones católicas... Y luego se lamentan, tal vez, de que esta acción de la Iglesia no ha sido todo lo eficaz que fuera de desear sobre un pueblo que, educado por ellos en el recelo, cuando no en la rebeldía, contra la Madre Iglesia, ha terminado en el odio destructor de la Madre Patria. Cómo nos ha dolido ver apuntar esa tan injusta prevención y desconfianza contra la Iglesia, *heces*, que diría Menéndez Pelayo, de tiempos viejos, a continuación de afirmaciones y de propósitos anunciadores de la nueva España. Cuántos más motivos tendría ésta para desconfiar de su propio Estado, que de la Iglesia, verdadera creadora de su unidad y de su genuino espíritu nacional, y que la ha formado con maternal cariño, *como las abejas forman el panal*”⁷².

Y del mismo modo denuncia la insensatez, desinformación y falta de lógica, retomando el valiente magisterio de Pío XI, de quienes acusan a la Iglesia de incongruencia o de usurpación de competencias cuando, desde su fe y doctrina, enjuicia y valora la justicia y calidad moral de opciones políticas, sociales o económicas:

“Pero, cuidado; que las más veces, la queja de que el sacerdote se mete en política no es más que el fariseísmo de unos políticos que empezaron por meterse en la religión o despechados de que la Iglesia y los Prelados no hagan *su* política, aludidos por Pío XI en las siguientes palabras: *Si alguno os dice, como no sólo en Malta ha sucedido, que el Papa hace política, nolite credere. El Papa no hace política, sólo entiende de la política de la salud de las almas y de la gloria de Dios; pero eso no es política, es puramente religión, intereses de Dios y de su gloria. Es verdad que, si de cualquier modo y de cualquier parte y con cualquier pretexto se pone en peligro la salvación de las almas o el ho-*

71. Ibid., p. 96. La cursiva es nuestra.

72. Ibid., p. 98.

*nor de Dios, el Papa no duda y toma la defensa de las almas amenazadas o del honor de Dios comprometido. Y el mismo Pontífice había dicho en otra ocasión: Dicen algunos: ‘El Santo Padre no debería ocuparse de política; debería dejarnos hacer; nosotros no tenemos necesidad de indicaciones’. Cuando la política toca al altar, la religión y la Iglesia, así como al Papa su representante, tienen no sólo el derecho, más aún, el deber, de dar indicaciones y directivas, que las almas católicas tienen el derecho de pedir y el deber de seguir”*⁷³.

4. Sobre la tolerancia

Entre la primera, de 1937, y la segunda edición de *este librito*, como el propio Autor lo denomina, del año 1954, tuvo lugar la publicación de la Instrucción Pastoral que continúa siendo hilo conductor de nuestra reflexión. Si antes y después de 1942, incluso después de la traumática experiencia personal y pastoral sufrida por D. Fidel y consumada con su nombramiento como Obispo Titular *in partibus infidelium* el año 1952, éste era el pensamiento de D. Fidel sobre el papel, ministerio y derechos de la Iglesia en relación al Estado, no cabe la menor duda de que ésta, la reflejada en esta obra, era la mentalidad en y desde la que el Obispo de Calahorra y La Calzada redactó su Pastoral. Si ya el hecho de que el propio Autor reprodujera el año 1954 el texto escrito en 1937 es aval más que suficiente de la permanencia, continuidad y firmeza de su pensamiento y opinión en todo lo referido al papel y sitio de la Iglesia en su relación con el Estado, el capítulo sobre la tolerancia religiosa añadido a la segunda edición de 1954 no hace sino confirmar el tradicionalismo, nitidez y *contundencia* de la postura y opinión de D. Fidel:

*“La Nación y el Estado, como representante de ésta, no pueden, en principio, ser ateos o aconfesionales, sino que están obligados, no menos que los individuos y puesto que también la Nación y el Estado son obra de Dios y dependientes de Él, a profesar la verdadera religión y a informar en las normas de ésta toda su actividad social y política. Sólo esa verdadera religión tiene derecho inviolable a la existencia pública y al reconocimiento social dentro del Estado. Esto no obstante, el bien común, y aun el de la misma religión verdadera, pueden autorizar y aun exigir, en determinadas circunstancias, como las de una nación fraccionada en varias confesiones religiosas, que el Estado pueda y aun deba, no aprobar o fomentar intencionadamente –lo que sería intrínsecamente malo– pero sí TOLERAR la existencia pública y social de una religión falsa”*⁷⁴.

73. Ibid., p. 99.

74. Ibid., p. 44-45. La cursiva es nuestra.

No ya el error y el mal, que indudablemente, según la doctrina iuspublicista más tradicional y estricta, carecen absolutamente de derechos⁷⁵, sino que incluso a la propia conciencia de quien de buena fe profesa una religión *falsa* únicamente se le reconoce derecho a ser considerada como lo que es: una simple conciencia errónea de buena fe; a no ser atacada o violentada por la fuerza, así como a ordenar su *actividad íntima y privada* conforme a sus propias convicciones sinceras, aunque erróneas. Respeto y tolerancia, por parte del Estado, que, sin embargo, ha de limitarse a la mera permisión del ejercicio privado de las *religiones no verdaderas*:

“Pero si se trata de llevar esta convicción al orden externo o social, habrá que distinguir: si esos actos externos son de suyo indiferentes, es decir, no chocan con la ley natural o las leyes positivas, con los derechos de los demás, o con un bien superior incluso del propio interesado, nadie tendrá derecho a impedirlos, puesto que en realidad no vienen a ser más que la actuación de aquella conciencia de buena fe, a la que estos actos externos nada añaden ni quitan; pero si estos actos externos fueren contra la ley natural o inmorales, por ejemplo: los cultos paganos a Citera; o contra las leyes justas del Estado, por ejemplo: una actuación religiosa que rechazara las leyes militares; o contra los derechos de los demás, por ejemplo: manifestaciones o cultos que pudieran ser motivo de escándalo o perversión para otros ciudadanos; o dañosos para el mismo sujeto, por ejemplo: mutilaciones intentadas por aberraciones religiosas, la autoridad pública, y en ciertas circunstancias y siquiera por caridad los mismos particulares, podrán, y según los casos deberán, impedir tales actos externos... Supuestas las precedentes aclaraciones y razonamientos, *se entiende ya perfectamente la razón de la doctrina de la Iglesia, al sentar como principios, tanto el deber de la nación o Estado de profesar la verdadera religión, como el derecho inviolable y exclusivo de ésta a su reconocimiento público y social*”⁷⁶.

Sólo en el supuesto extremo de que la dispersión y multiplicidad religiosa, y únicamente en razón de la protección y salvaguardia del bien común y en evitación o previsión de males mayores, llegarían a afectar negativamente al conjunto de la na-

75. Nótese la transposición y translación que se hace del sujeto de derecho: de las personas a las cosas, instituciones e incluso opiniones. De este modo, y a semejanza de lo que en la actualidad *se nos suele vender* como progresismo, ya en la doctrina iuspublicista, hoy abandonada por la mayor parte de eclesiólogos y canonistas, se primaba lo institucional o ideológico sobre lo personal. La persona quedaba relegada en el viejo iuspublicismo a un segundo plano, subsidiario y dependiente de la ideología o de lo institucional, a semejanza de como hoy, bajo engañosas vitolas disfrazadas de progreso, los derechos de la persona se supeditan a la ideología político-partidista o a lo nacionalista-institucional.

76. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Naturaleza Jurídica...*, cit., p. 48-49. La cursiva es nuestra.

ción podría y aún debería el Estado permitir las manifestaciones públicas de creencias o religiones distintas a la verdadera:

“Efectivamente, cabe pensar el caso o la hipótesis de una nación, de tal modo fraccionada en diversas confesiones religiosas o rodeada de un ambiente tal de laicismo o librepensamiento, que el reconocimiento oficial y exclusivo de la religión católica verdadera provocara un estado de tensión interna, de intranquilidad y de perturbación, que pusiera en peligro la existencia pacífica y el bien común de la propia nación, y aun el de la misma religión verdadera. Ahora bien; siendo ese bien común el fin, la razón de ser y la norma de conducta del Estado, en tal hipótesis, podrá y aun deberá éste, *no en atención a los derechos de las confesiones religiosas* [se refiere, lógicamente, a las no verdaderas] *que, como hemos visto, no existen, sino en atención del derecho de la nación al bien común*, podrá, decimos, y aun deberá, no aprobar o fomentar de intento tales confesiones falsas, sino **tolerar** su existencia dentro de la nación, y aun defender esa *tolerancia obligada* contra los que pretendieran violarla”⁷⁷.

Del conjunto de la exposición doctrinal sobre la tolerancia que ofrece D. Fidel, cabe inferir que ésta ha de ser considerada como una especie de mal menor necesario, consecuencia de la errónea formación de algunas conciencias, y como prudente exigencia para el gobernante de aquellas sociedades que *adolecen* de una plural diversidad de credos e ideologías:

“En toda esta materia de la tolerancia religiosa, la caridad cristiana, la comprensión, la prudencia y el simple buen sentido exigen que los católicos de cada nación miremos con sumo respeto el proceder de los católicos de las demás naciones, sobre todo si va avalado por la aprobación de la respectiva Jerarquía... Los que vivimos en países de determinadas medidas restrictivas de la tolerancia religiosa, debemos mirar con benévolo criterio comprensivo el ambiente de amplias libertades, que para sí han juzgado deber adoptar los gobernantes y católicos de otros países; pero, a la vez, creemos tener derecho a pedir para nuestros métodos y gobernantes la misma benévola comprensión. Y unos y otros, los que disfrutamos del don inapreciable de la fe, don gratuito de Dios y que para tantos resulta terriblemente penoso poder alcanzar, guardemos siempre para los pobrecitos, que viven privados de la verdadera fe, entrañas de compasión y de caridad cristiana, evitando todo lo que pueda ser hostilidad afectiva, reproches amargos, maneras despectivas, intemperancias polémicas, acusaciones, tal vez

77. *Ibid.*, p. 50. La cursiva es nuestra.

injustas, de mala fe. El camino para la unión en la fe lo habrá de abrir la caridad. Y ésta es la más justificada y necesaria tolerancia”⁷⁸.

Este es el pensamiento de nuestro Obispo sobre la tolerancia religiosa cuando escribe su famosa Instrucción Pastoral de 1942, sin embargo, diez años después de la segunda edición de la obra que hemos presentado y en total sintonía con la doctrina y orientaciones del magisterio pontificio, sobre todo de Juan XXIII, D. Fidel matiza de tal modo su postura que, en realidad, implica y supone un cambio total y radical de su pensamiento sobre la tolerancia religiosa por parte del Estado y de la propia Iglesia por lo que respecta a la profesión pública de otras confesiones religiosas distintas de la católica:

“Guste o no guste, la tendencia actual del mundo es hacia un internacionalismo, en todos los órdenes, cada vez más acentuado... Vivir en compartimentos estancos asépticos ya no es posible, a menos de acudir a *muros de la vergüenza*. Es, pues, necesario y urgente que los pastores de almas vayan preparando a sus fieles para el choque con el nuevo ambiente, y se hallen éstos vacunados, por decirlo así, contra las posibles infecciones. Quizás vamos ya con retraso. ¿Qué será de tantos cientos de miles de emigrantes, obreros, estudiantes, muchachas de servicio, etc., que pasan a un ambiente para ellos desconocido, al menos experimentalmente, que no habían vivido y para el que de ningún modo estaban preparados? Sería una imprevisión fatal e imperdonable dejar a nuestro pueblo mirando tranquilamente al pasado, sin preocuparse del futuro o, mejor, de lo que está ya a sus puertas, ni prepararse para el mismo. La Iglesia no tiene por qué temer el choque ni la lucha; por otras pruebas no menos graves ha pasado victoriosa; y quizás sea para ella la ocasión y el estímulo para una renovación vital. Más aún; quizás sea también la gran esperanza de la Iglesia, para un futuro previsible, la libertad de poder llevar su palabra evangélica a todos los hombres, pueblos y razas. Consciente de su posesión de la verdad, y de la superioridad de ésta en la lucha leal con el error, sólo pide: para sí, la libertad de predicarla; para las conciencias de los hombres, la libertad de aceptarla... Habida, pues, cuenta de este modo de sentir, real y, de momento, insuprimible, de todas las confesiones religiosas no católicas, y del prestigio que da siempre y la confianza que inspira la lealtad en el juego, la nobleza en los procedimientos y aun la generosidad, si se quiere, con los adversarios, ¿no sería más eficaz, para la conquista de esa anhelada libertad, renunciar a todo privilegio

78. Ibid., p. 52-53. Nótese como, meses después de verse obligado a abandonar su Diócesis, D. Fidel sigue pensando en la modélica bondad del régimen español por lo que atañe y respecta a la situación y consideración jurídicas de la libertad religiosa y de conciencia en España,

ventajista, y constituirse la Iglesia Católica en ‘campeón de la lucha por la libertad’, que decía Pío XI?”⁷⁹.

III. El magisterio pastoral de D. Fidel García Martínez hasta 1942

Para una más adecuada presentación y comprensión de la línea magisterial de D. Fidel desde su entrada en la Diócesis como Administrador Apostólico el año 1921 hasta 1942, año de la publicación de su Carta Pastoral, hemos dividido estos años en dos periodos: el primero desde 1921 a 1930 y el segundo de 1931, año de la proclamación de la Segunda República, a 1940, incluyendo en este segundo decenio los únicos tres escritos pastorales que D. Fidel publicó durante el año 1941.

1. Los primeros diez años de gobierno diocesano

A tenor de lo reflejado en el Boletín Oficial de la Diócesis, el ministerio pastoral de D. Fidel en sus primeros diez años podría ser calificado más de hechos que de palabras. Desde el año 1921 en que D. Fidel toma posesión como Administrador Apostólico de la Diócesis de Calahorra y La Calzada hasta el año 1930, inclusive, sólo se contabilizan en el haber de nuestro Obispo tres cartas pastorales, dos exhortaciones pastorales y tres circulares. La primera de las Cartas Pastorales, sobre temas estrictamente eclesiales, es del año 1922 y versaba acerca de la “Unión Misional del Clero” y de todas las obras cuya finalidad y objetivo se centraban y derivaban de la “Propagación de la Fe”⁸⁰. La segunda es de 1927, año en que es nombrado Obispo residencial, y, dirigida al Clero diocesano, versaba sobre la enseñanza de la Doctrina Cristiana, sobre la Congregación de la Doctrina Cristiana y sobre la visita

79. F. GARCÍA MARTÍNEZ, *Libertad religiosa o libertad de las conciencias*, Razón y Fe 169, 1964, 472-474. Interesante e iluminadora, al respecto, la nota número 12 de este artículo de D. Fidel: “Aparte de lo que ya hemos dicho en páginas anteriores, el peligro que para algunos católicos pudiera suponer la convivencia con los no católicos, ¿no podría quedar compensado por la influencia benéfica de aquéllos sobre éstos?... Del juicio que ha merecido la experiencia de esa convivencia a los buenos católicos, puede ser testigo A. Hartmann, S. J., quien encabeza su libro, ‘Vraie et fausse tolérance’ (Paris 1958), con estas palabras: ‘La persécution supportée en común (sous le régime nazi) a rapproché, comme jamais encore depuis la Réforme, les confessions chrétiennes en Allemagne. Tous les chrétiens qui s’efforcent avec sérieux de vivre leur christianisme et qui ont une perception claire des tâches de la chrétienté dans le monde actuel, sont profondément convaincus de la nécessité de conserver ce bénéfice d’une rude épreuve. Après ce que nous avons vécu, il serait impardonnable de retomber dans des rivalités et des cloisonnements qui appartiennent a un passé révolu’”. Este mismo artículo fue presentado por D. Fidel, en versión francesa, como aportación escrita a la discusión conciliar de la Declaración Conciliar *Dignitatis Humanae* sobre la libertad religiosa (Cf. *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II. Vol. III, Pars II. Congregaciones Generales LXXXIII-LXXXIX*, Roma 1974, 686).

80. Cf. *Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y La Calzada* 63, 1922, 393-417. En adelante esta publicación se citará mediante las siglas BOCC. Así pues, aplicado a la presente cita, quedaría: BOCC 63, 1922, 393-417.

pastoral que había de realizarse a las Escuelas⁸¹. El año 1928 publica una importante Pastoral sobre lo que siempre fue, en el gobierno de D. Fidel, preocupación prioritaria: el Seminario, ya en cuanto institución fundamental de la Diócesis como centro de formación sacerdotal, bien como edificio material⁸².

El año 1924 publicaba una Exhortación Pastoral con motivo de la Santa Cuaresma, en la que el Obispo invita a sus diocesanos a vivir la Cuaresma de la forma más clásica y tradicionalmente religiosa que correspondía a aquellos años, haciendo especial hincapié en la denuncia y corrección de lo que consideraba dos de las faltas más enraizadas en la Diócesis: la blasfemia y el quebrantamiento del descanso dominical⁸³. Al año siguiente, 1925, vio la luz la segunda de sus exhortaciones pastorales con motivo de la celebración del Año Santo⁸⁴.

A su vez, la primera de las Circulares, prohibiendo a los Sacerdotes desempeñar la función o cargo de Administradores de Sindicatos, es del año 1922⁸⁵. La segunda, de 1929, la publicó con motivo de la celebración de las Bodas de Oro sacerdotales del Papa Pío XI⁸⁶; y la tercera, de 1930, la escribió con motivo de la celebración del Día del Papa⁸⁷.

2. El difícil decenio de la República y la guerra civil

La segunda década, 1931-1940, del pontificado de D. Fidel fue mucho más prolífica que la anterior en la publicación de documentos pastorales, debido, sin duda alguna, a las circunstancias sociales, políticas y eclesiales por las que atravesó España en este decenio. Algunos de estos documentos, como es lógico en todo gobierno diocesano, siguen la tónica del decenio anterior y otros responden directa e inmediatamente a los acontecimientos acaecidos en España y Europa entre 1931 y 1939. En este segundo bloque de intervenciones episcopales es donde hemos de centrar con mayor interés nuestra atención en orden a encontrar alguna pista que pueda orientarnos hacia la razón o motivos que indujeron a D. Fidel a escribir su Pastoral de 1942.

a) *Cartas Pastorales*

En estos difíciles y cruciales años, D. Fidel publica cuatro cartas Pastorales: las dos colectivas del Episcopado Español el año 1931, que subscribieron todos los Obispos españoles; una el año 1932 que se limita a reproducir la publicada el 19 de

81. Cf. BOCC 68, 1927, 73-85.

82. Cf. Ibid. 69, 1928, 99-117.

83. Cf. Ibid. 65, 1924, 65-78.

84. Cf. Ibid. 66, 1925, 73-84.

85. Cf. Ibid. 63, 1922, 54-55.

86. Cf. Ibid. 70, 1929, 48-51.

87. Cf. Ibid. 71, 1930, 56-57.

marzo de 1927 sobre la Doctrina Cristiana⁸⁸ y otra el año 1933 sobre el Seminario y la Obra de vocaciones⁸⁹.

La primera Carta colectiva del Episcopado Español sobre la situación religiosa y sobre los deberes que la misma imponía a los católicos fue publicada el 25 de julio de 1931⁹⁰, con motivo de la publicación del Proyecto de Constitución. Las primeras palabras de esta Carta pastoral recordaban la insistente recomendación de la Iglesia a favor del respeto y obediencia debidos a los poderes constituidos para, a partir precisamente de ese respecto, advertir que el proyecto de Constitución ya conocido “*tiene tan serios inconvenientes que si prevaleciera tal como ha sido presentado, crearía a la Iglesia en España una situación gravísima, que a todo trance es necesario precaver si queremos evitar perniciosísimos males principalmente en el orden religioso y moral, aunque también trascenderían al orden social y aun al mismo orden material*”⁹¹. Lo primero que denuncian los Obispos es la implantación del más absoluto laicismo del Estado que se manifiesta en proposiciones y afirmaciones de su articulado que han sido explícitamente condenadas por el magisterio de la Iglesia⁹². Más en concreto, critican el principio del origen del poder del Estado que asume el Proyecto en su artículo 1⁹³; la opción por un Estado sin religión (Art. 8)⁹⁴, así como la separación entre la Iglesia y el Estado⁹⁵, con la consiguiente subordinación de la Iglesia a éste, según se desprendía de los artículos 8, 12, 21 y 31 del mencionado Proyecto⁹⁶. En esta misma línea, los Obispos españoles se oponen a la asunción por el texto constitucional de los derechos de libertad de conciencia, de cultos, de pen-

88. Cf. Ibid. 73, 1932, 209-230.

89. Cf. Ibid. 74, 1933, 197-223.

90. Cf. Ibid. 72, 1931, 295-314.

91. Ibid., p. 296.

92. Cf. Ibid., p. 296-298.

93. “Dáse por supuesto que la autoridad emana únicamente del pueblo; y de este postulado del ateísmo oficial, encarnado en las democracias sin Dios de nuestros días, derivanse terribles secuelas para el régimen de la sociedad; por lo cual no es extraño que la Iglesia, siguiendo las enseñanzas reveladas, tantas veces haya condenado esas perniciosas doctrinas” (Ibid., p. 298)

94. “Es imposible medir los males que los pueblos se acarrearán al proscribir en sus códigos fundamentales el reinado social de Jesucristo... Asusta el pensar la responsabilidad en que incurren los supremos gobernantes y los legisladores que, al suprimir la religión del Estado, ciegan la fuente de la verdadera dicha y prosperidad de los pueblos... El ateísmo del Estado, tal como se proclama en el proyecto de Constitución, fue explícitamente condenado por Su Santidad Pío IX” (Ibid., p. 300)

95. Cf. Ibid., p. 301-305.

96. “Siendo la Iglesia sociedad perfecta, soberana e independiente y, por su naturaleza, origen y fin, de condición superior al Estado, ni fue nunca ni, aunque por suprema injusticia se intentase, podrá ser considerada como corporación subordinada al poder civil... *De esta falsa doctrina de la subordinación de la Iglesia al Estado nacen otras funestas consecuencias, que son proclamadas en nuestros días como conquistas de la soberanía popular, y que no son sino extralimitaciones del poder civil*” (Ibid., p. 305 y 306, passim 307-308). La cursiva es nuestra.

samiento, de cátedra, de opinión, etc.⁹⁷. La Carta finaliza con una exhortación al compromiso social y personal de los católicos, teniendo, sin embargo, siempre muy presente la raíz y razón íntimas y más profundas de la fe católica:

“Los hijos todos de la Iglesia católica en España, ante el riesgo a que están expuestas su fe y sus santas tradiciones, deben actuar en la vida pública con prudente decisión y energía, luchando incansablemente *pro aris et focis*, ‘por sus altares y sus hogares’. Pero no olvidemos que *las armas más poderosas de la milicia cristiana fueron y serán siempre nuestras buenas obras unidas a la penitencia y a la oración. Se impone, pues, en esta hora de suprema transcendencia, una vida intensamente piadosa...; una santa austeridad de costumbres, con obras de penitencia y de propiciación*; un retorno sincero a Jesucristo, nuestro Rey y soberano Dueño. Y para que nuestros esfuerzos tengan mayor eficacia, os exhortamos muy encarecidamente a que acudáis a la mediación todopoderosa de la que fue siempre refugio y auxilio de los cristianos, de nuestra Madre la Virgen Inmaculada”⁹⁸.

En apéndice al último número del Boletín Diocesano del año 1931 publicaba nuestro Obispo la segunda Pastoral o Declaración colectiva que publicó la totalidad del Episcopado español, esta vez después de promulgada la Constitución de 1931. Sentada con claridad la actitud de aceptación, por parte de la Iglesia, del nuevo régimen político nacido al amparo de la Segunda República, los Obispos describen, al comienzo mismo de su Carta, la situación de persecución y discriminación en que el ordenamiento jurídico-constitucional republicano había situado a la Iglesia, al someterla a un derecho especial desfavorable con relación al derecho común:

“Los principios y preceptos constitucionales en materia confesional no sólo no responden al mínimo de respeto a la libertad religiosa y de reconocimiento de los derechos esenciales de la Iglesia que hacían esperar el propio interés y dignidad del Estado, sino que, inspirados por un criterio sectario, representan una verdadera oposición agresiva aun a aquellas mínimas exigencias. Hubiérase creído oportuna la modificación del *statu quo* tradicional para atemperarlo al cambio político del país... Mas, en lugar del diálogo fecundo y comprensivo, se ha prescindido de la Iglesia, resolviendo unilateralmente las cuestio-

97. “Brevisimas consideraciones bastarán para orientarnos acerca de las libertades llamadas ‘modernas’, que son consideradas como la más preciada conquista de la revolución francesa, y tenidas como intangible patrimonio de las democracias enemigas de la Iglesia. Dimanan estas libertades de la cenagosa fuente de la Reforma protestante del siglo XVI, la cual, después de haber causado tantos trastornos a la Religión, vino a subvertir, siglos más tarde, a través del filosofismo, a la misma sociedad civil” (Ibid., p. 308-309)

98. Ibid., p. 312-313. La cursiva es nuestra. Resulta significativo, revelador e instructivo el aparato de fuentes del magisterio pontificio en que bebe y se funda esta Pastoral. Todas ellas puntales de las posturas más nítidas y firmes del Derecho Público Eclesiástico.

nes que a la misma afectan. Más radicalmente todavía se ha cometido el grande y funesto error de excluir a la Iglesia de la vida pública y activa de la nación, de las leyes, de la educación de la juventud, de la misma sociedad doméstica, con grave menosprecio de sus derechos sagrados y de la conciencia cristiana del país, así como en daño manifiesto de la elevación espiritual de las costumbres y de las instituciones públicas. De semejante separación violenta e injusta, de tan absoluto laicismo del Estado, la Iglesia no puede dejar de lamentarse y protestar... En tal situación de cosas, era lógico, a lo menos, reconocer a la Iglesia su plena independencia y dejarla gozar en paz de la libertad y del derecho común de que disfrutan, como derechos constitucionales, todo ciudadano y cualquier asociación ordenada a un fin justo y honesto. Y en lugar de tal independencia, hásele sometido, a Ella y a sus instituciones, a medidas de excepción y a ordenamientos restrictivos, con que se la pone injustamente bajo la dominación del poder civil y se invaden materias de exclusiva competencia eclesiástica. Derecho y libertad en todo y para todos, tal parece ser la inspiración formulativa de los preceptos constitucionales, con excepción de la Iglesia. Derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión; y el ejercicio de la católica, única profesada en la nación, que le debe sus glorias históricas, su patrimonio de civilización y de cultura y su actual conciencia religiosa, es rodeado de recelos y hostilidades compresivos de sus legítimos y libres movimientos. Libertad a todas las asociaciones, aun a las más subversivas; y se preceptúan extremas precauciones limitativas para las Congregaciones religiosas, que se consagran a la perfección austerísima de sus miembros, a la caridad social, a la enseñanza generosa, a los ministerios sacerdotales. Libertad de opinión, aun para los sistemas más absurdos y antisociales; y a la Iglesia, en sus propios establecimientos, se la sujeta a la inspección del Estado para la enseñanza de su doctrina. Derecho de reunión pacífica y de manifestación; y las procesiones católicas no podrán salir de los edificios sagrados sin especial autorización del Gobierno, que cualquier arbitrariedad, temor facticio o audacia sectaria pueden ser ocasión de que fácilmente se niegue. Libertad de elegir profesión; y es mermado este derecho a los religiosos, que quedan sometidos a una ley especial, variamente prohibitiva. Libertad de cátedra y de enseñanza para todo ciudadano y para la defensa y propaganda de cualquier sistema y error; y se impone como obligatorio el laicismo en las escuelas oficiales, y a las Órdenes religiosas les es prohibido enseñar⁹⁹.

99. *Ibid.*, *Apéndice*, p. 4-5.

El año 1932, D. Fidel no publicó ninguna Carta pastoral. Se limita a editar, reproducida, la Carta Pastoral sobre la Doctrina Cristiana, de 19 de marzo de 1927¹⁰⁰. Y durante 1933 sólo publicó una Carta Pastoral sobre el Seminario y la Obra de vocaciones eclesiásticas¹⁰¹. Como documento propio de nuestro Obispo puede considerarse la *Carta colectiva de los Obispos españoles a los de todo el mundo con motivo de la Guerra de España*, de 1 de julio de 1937¹⁰². Por otra parte, en plena guerra civil española, en los números 3 y 4 del Boletín Oficial de la Diócesis, correspondientes a los días 21 de febrero y 14 de marzo de 1938, D. Fidel daba a conocer a sus diocesanos la encíclica de Pío XI *Mit brennender Sorge*, de 14 de marzo de 1937, en la que, como es suficientemente conocido, se denunciaba la persecución que sufría la Iglesia Católica bajo el régimen del Tercer Reich¹⁰³.

b) Exhortaciones pastorales

Dentro del mismo género epistolar-pastoral de las Pastorales, la Exhortación tampoco fue medio muy utilizado por D. Fidel en la década que nos ocupa. En la primera, de 26 de septiembre de 1931, se exhortaba y urgía a los fieles a practicar y profundizar en la devoción al rezo del Santo Rosario¹⁰⁴. Una segunda versaba sobre el sentido y celebración de la fiesta de Cristo Rey del Universo. La tercera, de 8 de diciembre, centraba su atención en las consecuencias que la supresión del presupuesto de culto y clero había de tener en las comunidades eclesiales¹⁰⁵. Con fecha de 25 de septiembre de 1932, el Obispo reproduce en las páginas del Boletín la

100. Cf. Ibid. 73, 1932, 221-229.

101. Cf. Ibid. 74, 1933, 197-223.

102. Cf. Ibid. 78, 1937, 265-294. Este mismo año, D. Fidel publicaba en el Boletín Oficial de la Diócesis la encíclica de Pío XI *Divini Redemptoris* sobre el comunismo ateo (Cf. Ibid., p. 157-198).

103. Cf. Ibid. 79, 1938, 73-87 y 89-103.

104. Cf. Ibid. 72, 1931, 319-323.

105. “Ha llegado el momento, seguramente esperado ya por vosotros, de plantear ante vuestra conciencia y católicos, de una manera precisa y efectiva, el problema de la vida económica de vuestra diócesis y parroquias o, lo que es igual, del sostenimiento de vuestro Culto y Clero. No es esta ocasión de enjuiciar ni de calificar el acto por el que se ha arrojado a la Iglesia española, despojada y hambrienta, en medio de la calle. Los principios eternos, y superiores a los acuerdos de todas las asambleas políticas, de la religión, de la justicia y aun de la misma humanidad, dictarán a toda conciencia honrada ese juicio merecido. Tampoco es el momento de comentar la lógica, con que ahora se nos dice: ‘el que quiera religión, que la pague’, por los mismos, y a la vez, precisamente, que arrebatan a la Iglesia los últimos restos de lo que de sus fieles había recibido. Porque éstos son los dos hechos patentes e innegables; primero: que hace un siglo, próximamente, la Iglesia española tenía un patrimonio suficiente, formado por las donaciones de sus hijos, del cual vivía y hubiera seguido viviendo, sin acordarse de pedir nada a nadie fuera de ella; segundo: que por virtud de disposiciones del Estado, *desamortizadoras antes y confiscadoras ahora*, la Iglesia ha quedado privada de ese patrimonio donado por sus fieles. Y no es que aceptemos como legítimos, ni siquiera definitivos, los hechos consumados. Nuestra protesta y nuestra reclamación seguirán siempre mantenidas con entereza apostólica, en demanda de reparación de los sagrados derechos de la Iglesia, que por serlo de ésta, lo eran, a la vez, de todos vosotros sus hijos” (Ibid., p. 419-420). La cursiva es nuestra.

Exhortación que el año anterior publicara sobre la devoción del Santo Rosario¹⁰⁶. El 25 de marzo publicaba nuestro Obispo la única Exhortación Pastoral del año 1933, sobre el Año Santo extraordinario “en recuerdo del hecho de la Redención del género humano, cuyo décimo noveno centenario ahora se cumple”¹⁰⁷. Otro tanto acaece el año 1934 en que D. Fidel sólo hace pública una Exhortación pastoral, el 25 de septiembre, para dar por reproducidas la de la misma fecha de 1932 sobre el Rezo del Santo Rosario y la Carta pastoral del año anterior sobre el Seminario y vocaciones eclesiásticas, así como para recordar la celebración del Día universal de las Misiones en el mes de octubre y urgir la lucración de las Indulgencias propias del Año Jubilar que finalizaba ese mismo 1934¹⁰⁸. De 1936 es la última Exhortación pastoral de D. Fidel en el decenio que nos ocupa: de nuevo dedicaba su contenido al importante y delicado tema de la enseñanza religiosa y acompañaba su publicación con un apéndice en el que recogía una antología de documentos pontificios y diocesanos sobre tan importante cuestión, máxime teniendo en cuenta las circunstancias por las que atravesaba España en aquellos días¹⁰⁹.

c) Instrucciones pastorales

Durante estos diez años, D. Fidel publica cuatro Instrucciones pastorales. El 8 de diciembre de 1931, junto con la Carta pastoral ya reseñada, el Obispo de Calahorra y La Calzada daba a conocer una Instrucción pastoral sobre el modo de organizar la cooperación de los fieles al sostenimiento del culto y clero ante la inminencia de la supresión, por parte del Gobierno, de toda dotación presupuestaria destinada a tales partidas¹¹⁰. El 17 de marzo de 1932, D. Fidel publica una importante Instrucción pastoral en la que se trata de la situación creada por la ley de 30 de enero de 1932,

106. Cf. Ibid. 73, 1932, 201-205.

107. Cf. Ibid. 74, 1933, 21-25.

108. Cf. Ibid. 75, 1934, 217-221.

109. Cf. Ibid. 77, 1936, 77-83.

110. Después de establecer el organigrama funcional, desde el ámbito parroquial hasta el diocesano, en orden a procurar la congrua sustentación del clero y un decoroso sostenimiento del culto, el Obispo termina con unas interesantes advertencias y sugerencias dirigidas especialmente a los sacerdotes diocesanos: “... 2) *En una y otra hipótesis, no debemos esperar, como una larga experiencia nos lo tiene ya demostrado, la salvación de nadie fuera de nosotros mismos. Nosotros somos los que, con una labor constante y esperanzada en las promesas divinas, tenemos que procurárnosla.* 3) *Sería de un efecto derrotista y totalmente contraproducente en los fieles, el que nosotros nos adelantásemos a darnos por vencidos e intentáramos abandonar nuestros puestos. El último en la retirada ha de ser siempre el jefe.* 4) *Por parecida razón, es preciso que nuestros fieles no nos vean tristes y preocupados, sino, más bien, alegres y seguros en la Divina Providencia, que nunca lo estamos más que cuando padecemos por Dios...* 5) *Es de absoluta necesidad que alejemos de nosotros, y que así aparezca claramente ante el pueblo, toda especie de codicia o de afán por los bienes de la tierra. Sólo aspiramos a poder vivir, para trabajar por la salvación de sus almas*” (Ibid. 72, 1931, 428-433).

de secularización de cementerios¹¹¹. Denunciaba D. Fidel que esta ley “constituye una nueva violación de los sagrados derechos de la Iglesia y de la conciencia cristiana y una forma más del laicismo estrecho y sectario, que no es otra cosa que el ateísmo práctico, empeñado en desterrar a Dios de todas las manifestaciones de la vida del hombre, y aun de las más solemnes de la muerte; a ese Dios, que es la única realidad indestructible y augusta que todo lo llena y el principio soberano de toda verdad, de todo bien y de todo derecho”¹¹². Al mismo tiempo, el Prelado reivindica el derecho exclusivo de la Iglesia, independiente y superior al del Estado, a ser titular de sus cementerios así como de todos aquellos medios que le fueren necesarios para cumplir sus fines como *sociedad perfecta*¹¹³. La tercera, de 7 de octubre, vuelve a denunciar la cuestión de la enseñanza religiosa como una forma más de extralimitación e intromisión por parte del Estado en un derecho propio y exclusivo de la Iglesia¹¹⁴. La única Instrucción pastoral del año 1933, publicada con motivo del Adviento, también tiene como objeto la enseñanza religiosa, muestra inequívoca de la importancia y protagonismo que D. Fidel dispensaba a esta cuestión¹¹⁵.

111. *Gaceta de Madrid*, n. 37, 1932, 946.

112. BOCC 73, 1932, 49. La cursiva es nuestra.

113. Cf. *Ibid.*, p. 50-57. El artículo 4º de la referida ley prescribía: “El enterramiento no tendrá carácter religioso alguno para los que fallezcan habiendo cumplido la edad de veinte años, a no ser que hubiesen dispuesto lo contrario de manera expresa”. En su consecuencia, el Obispo añadía en apéndice un impreso-fórmula a completar y firmar por los católicos y, de este modo, dejar constancia de su voluntad clara y deseo expreso de recibir sepultura eclesiástica y que su cadáver fuera acompañado “hasta el cementerio con Cruz alzada por el Clero Parroquial, todo ello conforme a las leyes, ceremonias y ritos de la Iglesia Católica y que sobre su sepultura, bendecida por un Sacerdote, se coloque una Cruz”.

114. “De todas las heridas que, desde hace año y medio, premeditada y tenazmente, se vienen infligiendo a la Iglesia Española, con ser ellas tantas, tan hondas y crueles, ninguna más dolorosa y más grave, aun cuando sus desastrosas consecuencias para las almas y para la sociedad no se sientan plenamente desde luego, que la causada *por la persecución, realizada en parte y en parte conminada, contra la enseñanza religiosa*. Es algo racionalmente inconcebible... que en medio de una civilización llamada cristiana, que al Cristianismo debe sus más altos y preciados valores, y en un pueblo cuyas glorias y cuya vida, de veinte siglos acá, son tan cristianas como españolas, *se permitan todas las doctrinas y enseñanzas con exclusión única y precisamente de las religiosas*, sin las que ni entenderse puede la misma historia nacional; que en un régimen de proclamadas orientaciones hacia una amplia expansión cultural, se limite y aun se pretenda ahogar esta cultura en la esfera de las verdades fundamentales del mundo y de la vida, *imponiéndose de este modo y oficialmente la ley de la ignorancia*; que en una nación, cuyos centros culturales reiteradamente se han calificado de escasos y deficientes, se busque intencionadamente la desaparición de muchos de ellos y de los mejor montados, sólo por darse en los mismos enseñanza religiosa; que permitiéndose, en fin, pronunciar los nombres y narrar las vidas de hombres que fueron tal vez oprobio de la sociedad, únicamente se prescriban el Santo Nombre de Dios y la historia de Jesucristo. *Los razonamientos o pretextos, con que se ha intentado justificar estas medidas, tomados de la neutralidad del Estado y del respeto a la conciencia del niño, son tan viejos, vacuos y sofisticados, que parece extraño puedan seguir invocándose con alguna apariencia de sinceridad*” (*Ibid.*, p. 209-210). La cursiva es nuestra.

115. Cf. *Ibid.* 74, 1933, 173-182. Por medio de esta misma Instrucción se crea el Secretariado Catequístico Diocesano.

d) Circulares

El año 1933 D. Fidel publicó tres Circulares, una de 24 de abril, sobre la celebración del mes de mayo como mes de María¹¹⁶ y otra de 25 de mayo en la que urgía, como hiciera en la anterior, a celebrar con especial devoción e intensidad el mes de junio dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, sobre todo por coincidir con el Año Santo en que se conmemoraba el Jubileo de nuestra Redención¹¹⁷. El primer documento publicado en el Boletín Diocesano el año 1934 es una Circular con fecha de 30 de diciembre de 1933 en que el Prelado muestra su hondo dolor y profunda indignación por el incendio y profanación de la Iglesia Parroquial de San Asensio y de la Ermita de Ntra. Señora del Remedio de San Vicente de la Sonsierra¹¹⁸. La celebración del Día del Papa el año 1936 motivó la primera Circular que D. Fidel publicó este año¹¹⁹. Con fecha 12 de abril de 1936, D. Fidel publica la segunda Circular, más amplia y detallada que la anterior, sobre los saqueos, profanaciones, incendios y de-

116. Cf. *Ibid.*, p. 53-55.

117. Cf. *Ibid.*, p. 77-78.

118. “Con el corazón apenado por la profanación destructora de que han sido objeto, en la reciente intentona revolucionaria, la Iglesia Parroquial de San Asensio y la Ermita de Ntra. Señora del Remedio de San Vicente de la Sonsierra, elevamos nuestra voz... para protestar de los sacrílegos sucesos y para asociarnos al justo dolor del Clero y fieles de las dos referidas parroquias. Dolor por ver presa de las llamas edificios y objetos mirados con veneración y cariño, recibidos de los antepasados, como síntesis de la historia de un pueblo, archivo de sus mejores recuerdos y museo de su genio. Particularmente, en la iglesia de San Asensio... ha perecido en el incendio el [retablo] del altar mayor, que... bien puede calificarse su pérdida de irreparable. Dolor, sobre todo, por tratarse de cosas santas, en las que a la ofensa a los sentimientos, a la historia y al arte de un pueblo iba unida la ofensa a la Iglesia y a Dios. *Por donde se ve que todos los alardes de cultura y progreso en los autores e inductores de tan vandálicos hechos son pura hipocresía, y sus lemas políticos y sociales simples pretextos, para disimular el verdadero móvil de sus acciones, que es el odio a Dios y a la Iglesia de Jesucristo; odio que se enseña hasta con las cosas inanimadas... que se consideran patrimonio de todos los pueblos civilizados. Desgraciados los culpables y más aún los inductores... Mas, para nosotros los cristianos, cuanto más desgraciados, más dignos habrán de ser de compasión. Pidamos misericordia para ellos y misericordia para las culpas sociales e individuales, que hayan podido crear ambiente propicio al desarrollo de sentimientos y de hechos tan reprobables; pidamos para los buenos atribulados la gracia del Cielo que conforta en las pruebas...*” (*Ibid.* 75, 1934, 5-7). La cursiva es nuestra.

119. Cf. *Ibid.* 77, 1936, 69-70.

vastaciones que habían tenido lugar en Iglesias, colegios y casas religiosas de Logroño y pueblos cercanos¹²⁰.

Las Circulares publicadas durante 1937 y 1938 se centran en los mismos temas, todos ellos de nítido y exclusivo carácter intraeclesial: Cuaresma¹²¹; Carnaval, Día del Papa, Semana Santa¹²² y Mes de Mayo¹²³, excepción hecha de la de 6 de enero de 1938 que recogía y recordaba otra de 25 de julio de 1937 en que se pedía donativos para las Iglesias devastadas en España¹²⁴. Asuntos que se repiten a lo largo de 1939¹²⁵, con la novedad de la muerte del Papa Pío XI¹²⁶ y la salvedad de que la Circular en que se insta a la fervorosa celebración del Mes de Mayo dedicado a María recoge una directa alusión al reto al que se enfrenta la sociedad española a la hora de conseguir y consolidar una paz auténtica y duradera, una vez terminada la sangrienta guerra civil¹²⁷.

120. “Tal vez no nos crean y, con todo es así. Más que los perjuicios materiales nos duelen y entristecen, y en esto estamos seguros de interpretar los sentimientos de los mismos directamente perjudicados, las ofensas a Dios Nuestro Señor y el mal que con ello a sí propios se hacen *los que se dicen nuestros enemigos, aunque para nosotros nunca dejen de ser hermanos*. Nuestros templos y colegios no eran para nosotros sino medios de enseñar la verdad y hacer el bien al pueblo y a los mismos que nos persiguen... Lo que nos duele es la grave ofensa inferida a Dios Nuestro Señor y a su Iglesia, la tremenda responsabilidad que sobre sus conciencias han echado los autores de tales devastaciones... Tremenda responsabilidad, repetimos, la de los autores y cómplices de tales sucesos y de un estado social que los ha hecho posibles... Sin duda es éste uno de los bienes que Dios busca en nosotros, permitiendo la persecución. *Quizás nuestros corazones se habían pegado en demasía a modos y cosas aún buenas, pero criadas y perecederas... y por ello Dios, que nos ama como Padre... ha permitido la persecución*, que despegue aun con violencia nuestros corazones de las cosas perecederas a que vivían apegados, que nos fuerce a arrojarnos en los brazos de Su Providencia... Nos hace falta espíritu de sacrificio, espíritu de martirio. *Nos hacen falta mártires. ¡Qué bien tan grande sería para nuestra Patria en estas circunstancias el que Dios nos concediera unos cuantos mártires, cuyo ejemplo tonificara el espíritu del pueblo católico y cuya sangre fuera semilla de una nueva y más generosa raza de cristianos!*” (Ibid., p. 142-143 y 147). La cursiva es nuestra.

121. Cf. Ibid. 78, 1937, 43-48 y 79, 1938, 65-71.

122. Cf. Ibid. 78, 1937, 49-51 y 79, 1938, 71-73.

123. Cf. Ibid. 78, 1937, 127-129 y 79, 1938, 111-113.

124. Cf. Ibid. 78, 1937, 221-223 y 79, 1938, 3-4.

125. Cf. Ibid. 80, 1939, 14-18 y 31-38.

126. Cf. Ibid., p. 29-30.

127. “Este año, en que podemos ya ver escuchadas nuestras oraciones y alegrarnos de la victoria deseada, os invitamos, en primer lugar, a dar gracias a Dios Nuestro Señor, dador de todo bien, por medio de la misma Virgen María, reconocidos a una Providencia que... ha querido... librar a España del inminente peligro de su ruina total. Pero os invitamos, también, a seguir rogando fervorosa y perseverantemente al Señor, por intercesión de la que es Medianera de todas las gracias... *para que, ganada la guerra, logre también España ganar la paz; empresa tal vez no menos difícil y, desde luego, no menos importante; ya que de poco nos aprovecharía lo primero, si fracasáramos en lo segundo*. Pero aún son de mayor gravedad y trascendencia nuestros problemas espirituales... En estos problemas espirituales se incubó la catástrofe, y perdidos serían los dolores y los ríos de sangre de ésta, si no se lograran cegar las fuentes de los males. Guerra, que no logra suprimir las causas que la provocaran, aun cuando se llame victoriosa, será un fracaso

Durante el año 1940, D. Fidel publicó cinco Circulares: sobre la Obra Pía Culto y Clero, la ya clásica de la celebración del Día del Papa, otra sobre la ordenación de los Retiros mensuales de los Sacerdotes, la dedicada al Mes de Mayo y la última del año sobre la Jornada de la Paz¹²⁸. El magisterio de D. Fidel, inmediatamente anterior a la publicación de su Pastoral el año 1942, se limita a una Carta Pastoral sobre la asistencia de los fieles a la Santa Misa¹²⁹ y a dos Circulares: las ya clásicas con motivo de la celebración del Día del Papa y la referida al Mes de Mayo¹³⁰.

IV. Conclusión

El interrogante que, desde el principio de estas páginas, ha determinado nuestra reflexión no ha sido otro que la pregunta sobre el motivo o razón de ser que llevaron a D. Fidel a escribir y publicar su Pastoral del año 1942 sobre los errores y tropelías del nazismo, denunciando, a su vez, los silencios y connivencia con los mismos de políticos, instituciones y medios de comunicación social españoles. Nada en la obra teológica así como en el magisterio episcopal de D. Fidel anteriores a 1942 hacía prever, sospechar o vislumbrar en nuestro Obispo actitud o convencimiento que, en sana lógica, explicara o justificara ideológica o socialmente la publicación de tal Pastoral. Ni los principios eclesiológicos y teológicos que subyacen a la obra de D. Fidel teólogo, ni las necesidades y urgencias pastorales que se traslucen en su magisterio episcopal permitían vislumbrar la publicación de un documento como la Pastoral de 1942. Si nos atenemos a lo manifestado por D. Fidel en sus escritos y publicaciones anteriores a 1942, la figura que de ellos brota es la de un Obispo eclesiológica y pastoralmente muy *tradicional* y siempre aparece muy preocupado por conservar y hacer valer los derechos que se derivan de la concepción de la Iglesia como *societas perfecta*. Y por cuanto respecta a sus postulados socio-políticos, hemos de reconocer que se hallaban mucho más cercanos a los que defendía y en los que se apoyaba el régimen del General Franco que a los propuestos y practicados por la República de 1931. La publicación, por parte de D. Fidel, de la Pastoral del año 1942 en que denunciaba las tropelías del régimen nazi, así como los interesados silencios y las injustificadas alabanzas que en torno al mismo se entretejieron en España, sólo se explica **desde la absoluta y radical fidelidad de D. Fidel al magisterio del Romano Pontífice y a la doctrina y derechos de la Iglesia**. Aquí sí que podemos descubrir el cauce y razón que vincula la obra anterior de D. Fidel con la Carta Pastoral de 1942.

y una derrota... Por ello, pues, conviene que sigamos instando a la Divina Misericordia a favor de España, pidiendo para ella la paz; pero la paz verdadera, la paz honda, sólida y durable; la paz de Cristo en el reino de Cristo, de la que tanta necesidad tiene hoy nuestra patria, y aun todo el mundo" (Ibid., p. 107-108).

128. Cf. Ibid. 81, 1940, 25-28, 45-46, 61-64, 93-95 y 206-209.

129. Cf. Ibid. 82, 1941, 380-391.

130. Cf. Ibid., p. 80-82 y 104-106.

Para el Obispo de Calahorra y La Calzada debió resultar imposible conciliar las continuas manifestaciones y protestas de fidelidad al Papa y a su magisterio por parte de los máximos responsables del Gobierno en España con las monolíticas muestras de adhesión a Hitler y al nazismo de aquellas mismas autoridades, fuerzas sociales y medios de comunicación españoles. Ni aversiones políticas, ni frustraciones o desengaños personales, ni intereses partidistas o ideológicos empujaron a D. Fidel a ejercer su ministerio episcopal de tal forma y en unas circunstancias en que pudo aparecer como una especie de oposición política al franquismo. La misma fidelidad eclesial y responsabilidad pastoral que le llevaron a denunciar el laicismo partidista, exclusivista y perseguidor de la Segunda República o el régimen soviético, provocaron su denuncia y condena de la persecución a que el nazismo sometió a la Iglesia Católica, sin importarle, por supuesto, las consecuencias personales que tal fidelidad al magisterio pontificio y a su entrega a la Iglesia y a su verdad pudieran acarrearle.

La denuncia que D. Fidel realizó de la ideología totalitaria del nazismo, de forma especial en lo referido al ejercicio de determinados derechos de la persona, nada tenía que ver con posturas preconcebidas respecto al sistema político español del momento y quizás por ello siga siendo de una gran actualidad, puesto que es innegable que *“en el ámbito de las ideologías políticas actuales y en el ejercicio diario del poder no faltan Estados, regímenes o partidos políticos que, aceptando formalmente las reglas y los compromisos de la democracia, no renuncian, sino todo lo contrario, a su sueño de controlar la sociedad, autoerigiéndose en fuente de valores o de comportamientos éticos, al estilo de los movimientos liberticidas de la preguerra europea”*¹³¹. Hemos de reconocer que la publicación de la Pastoral de D. Fidel se inserta, *al margen de cualquier atisbo de implicación o complicidad en o contra una opción política concreta y determinada*, en el ámbito más estricto de la misión pastoral, doctrinal y docente del Obispo en relación con el magisterio de aquellas cuestiones políticas que, directa o indirectamente, guardan relación con los compromisos personales y de fe de cualquier persona. Misión pastoral que ha de ser considerada desde una triple perspectiva: ***teológico-eclesial, ético-moral y jurídico-política***.

1. ***La exigencia teológico-eclesial***

Desde el convencimiento evangélico de que la salvación y la fe en Jesús asumen y comprometen al hombre integral; en el ámbito de una Revelación que nos descubre el ser y misión de lo humano desde su Creador, la jerarquía eclesial tiene el **deber** de iluminar doctrinalmente el ser y las exigencias de la realidad creada. La Iglesia, fiel a la palabra de Dios, está obligada a predicar y *realizar* la salvación, mostrando como ésta nunca puede estar en contradicción con las realidades temporales, pues tanto la primera como las segundas proceden del mismo Señor. Los Pastores

131. A. CALVO ESPIGA, *Un Obispo en la encrucijada...*, cit., p. 112-113.

de la Iglesia, pues, tienen el deber, radicado en el propio plan de salvación, de iluminar desde la Palabra de Dios la verdad que el Creador ha plasmado en las realidades temporales, porque no puede olvidarse el hecho de que para los cristianos la creación es *vestigium Trinitatis*.

2. La exigencia ético-moral

El ser del hombre revelado en Cristo implica necesariamente la existencia y exigencia de una moral. O lo que es lo mismo, de unos *principios de comportamiento* que faciliten a cada persona la actuación según su ser. El cristiano, pues, tiene la responsabilidad de hacer *real y comprensible* en cada momento histórico, por medio de categorías humanas, la verdad divina de la salvación cristiana. Ahora bien, lo más propio y específico de la actividad del cristiano, *moral cristiana*, consiste precisamente en adecuarse y adecuar su vida y actividad, positiva y libremente, al polo fundamental de la relación salvífica del hombre con su Creador, es decir, al *don de Dios*. En la medida en que en Cristo se crea el *hombre nuevo*, hemos de asumir una nueva antropología o concepción del ser-hombre que, a su vez, va a condicionar la forma de discurrir sobre los medios prácticos, comportamientos éticos o normas morales, que posibiliten al ser humano su propia realización.

Si la denuncia de D. Fidel pudo ser tan rotunda se debió a que tuvo el sentido eclesial de situar su palabra no en el parapeto del francotirador, sino en la plaza pública de la predicación, de la información y de la comunión con la enseñanza del Papa y de otros Obispos que, sufriendo la persecución, a veces, en su propia carne y, siempre, en sus instituciones de apostolado y servicio, no callaron ante la injusticia. La fuerza comprometedora del magisterio de D. Fidel estaba indudablemente avallada por su sentido de Iglesia.

3. La exigencia jurídico-política

D. Fidel asumió al escribir su Pastoral el principio, presente en el magisterio pontificio, de que cualquier sistema político contemporáneo debe asumir el contraste continuo de su ejercicio del poder con el respeto y promoción de los derechos personales y de los principios de justicia, libertad e igualdad, tal y como habían ido cristalizando en el derecho internacional. Con toda libertad y convencimiento, nuestro Obispo asumió y ejerció su derecho a hablar y a opinar como *maestro* en determinadas cuestiones o problemas, precisamente en razón del ascendiente moral y doctrinal de que gozan los Pastores de la Iglesia en las comunidades creyentes que, además, son parte constitutiva de la sociedad y de la comunidad política. Precisamente, en este contexto, D. Fidel plantea su magisterio episcopal sobre asuntos sociales o políticos no sólo como un derecho, sino como un **deber** respecto a su comunidad y a la sociedad en general con el convencimiento de que en el ejercicio de esta misión no hace más que ayudar a profundizar en el ser y desarrollo del auténtico *Estado de derecho*, prestando, de este modo un exigible servicio a la propia

comunidad política. Y, de nuevo, en el caso de nuestro Obispo se hizo verdad el hecho de que sólo en aquellos lugares o situaciones donde las autoridades constituidas conservan hábitos de corte totalitario o dictatorial, toda intervención de la jerarquía eclesial que, fiel al Evangelio y consecuente con la idea de persona y comunidad que de él derivan, moleste o incomode a los poderes políticos establecidos, será tachada de *injerencia indebida*.

Cabe, para cerrar esta reflexión, recordar que en tiempos de crisis, como los vividos por D. Fidel es donde ha de brotar con más fuerza la esperanza de que, desde la fe para el creyente y desde la búsqueda de la justicia para cualquier ser humano, todavía queda mucho que ofrecer, mucho que aportar, mucho que superar. Sobre todo, debemos sentirnos llamados e incluso obligados a recuperar, en nuestra sociedad y desde nuestras creencias, la íntegra totalidad del hombre redimido y salvado en el Señor. La permanencia de la doctrina tan acertadamente sostenida por D. Fidel, al margen y contra la moda de su tiempo, es prueba inequívoca de la esperanza efectiva con que debe trabajar y vivir el cristiano. Esperanza que ha de fraguarse en la certeza de la tolerancia evangélica, como recordaba el propio Obispo en algunos de sus escritos más comprometidos respecto a la quema de Iglesias acaecida en su Diócesis. La situación a que se ha visto abocada nuestra sociedad, a causa sobre todo de la indiscriminada preeminencia de las políticas partidistas y de la cómoda ausencia de compromiso personal fomentada por los propios aparatos de poder, ya fue descrita, magistralmente, en la sabia respuesta que D. FABRIZIO, el viejo príncipe de *Il Gattopardo*, diera al joven Chevalley, que le ofrecía una poltrona en el recién estrenado Senado de la neonata monarquía italiana:

“Pertenezco a una generación desgraciada, a caballo entre los viejos y los nuevos tiempos, y que se encuentra a disgusto con unos y con otros... ¿qué haría yo en el Senado de mí, de un legislador inexperto que carece de la facultad de engañarse a sí mismo, este requisito esencial en quien ha de guiar a los demás?... Ustedes tienen ahora precisamente necesidad de jóvenes, de jóvenes despejados, con la mente abierta al cómo más que al porqué y que sean hábiles en enmascarar, quiero decir en acomodar sus concretos intereses particulares a las vagas idealidades políticas”.

Para terminar con el famoso y tan repetidamente descontextualizado “*es preciso que todo cambie para que todo siga igual*”.

Sí. Esperanza *activa*, hecha de certeza en la fe y de tolerancia respecto a los demás. Certeza y tolerancia en cuanto realidades complementarias, ni contrapuestas, ni contradictorias. Certeza y tolerancia, cualidades tan ausentes en el tiempo de D. Fidel como escasas en el nuestro: ahí hundió D. Fidel las raíces de su incomprendida fidelidad al Evangelio, a la Iglesia, al Papa¹³².

132. “La tolerancia *no implica nunca renuncia a las propias convicciones*, sino que se fundamenta precisamente en el convencimiento de que la verdad es siempre quien lleva las de ganar frente al error de los demás, pues, como innumerables veces ha demostrado la historia, la persecución, en lugar de erradicar el error, lo refuerza. Al indiferente le da igual la idea o los principios que se impongan. El tolerante, por el contrario, *desea el triunfo de su verdad*, pero defiende, a la vez, que el mejor modo de conseguirlo es precisamente el ejercicio de la tolerancia. La tolerancia significa la opción por el convencimiento razonado o persuasión, frente al uso de la fuerza o de la coacción. No es verdaderamente tolerante quien soporta pasiva y resignadamente el error [victimismo], sino quien confía en la capacidad de raciocinio del otro y rechaza absolutamente el uso de la violencia para conseguir el éxito de sus ideas. La tolerancia no tiene nada de pasividad, porque su quicio fundamental es el respeto a los demás y no existe, en este mundo, nada tan sorprendente, fantástico y diverso como la persona humana. Ni siquiera en este supuesto paradigmático del respeto a los demás, ser tolerante significa renunciar a las propias convicciones o adoptar un neutro indiferentismo moral. Sin embargo, en algunos ambientes culturales actuales, la tolerancia se ha convertido en sinónimo de falta de rigor mental y discursivo, o de ausencia de firmeza en la defensa de las propias ideas o, en fin, de carencia de justeza y precisión en el pronunciamiento de juicios o valoraciones. En este caso, la tolerancia se hace sinónimo de indiferencia, de insensibilidad, de incapacidad o, mejor dicho, de falta de voluntad para distinguir el bien del mal. Y quizás convenga señalar que, si bien los sistemas totalitarios se caracterizan por la falta de tolerancia en el sentido positivo del término, muchas de las sociedades democráticas actuales suelen estar saturadas de una excesiva tolerancia en sentido negativo. Con la misma fuerza y voluntad con que hemos de invocar y defender la tolerancia, hay que rechazar cualquier atisbo de indiferentismo truco de indulgencia” (A. CALVO ESPIGA, *Iglesia y sociedad: un reto a la comunidad eclesial*, Surge 49, 1991, 117-118).